



Cartagena de Indias D. T., y C; 23 de mayo de 2024
DC- OF- EX 033 23-05-2024

Hermana
ELIZABETH CAÑATE ARAUJO
Rectora
Institución Educativa San Francisco de Asís - IESFA
Ciudad.

Ref.: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2023

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoria de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el fin de evaluar el cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia del 2023, y conceptuar sobre el mismo.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló frente a las observaciones, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución Educativa San Francisco de Asís - IESFA, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,



FARID NAZZAR HERRERA
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: *Hernando Pertuz Corcho*
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Elaboró: *Gladis Ávila Marengo*
Auxiliar Administrativo

Anexos: *Setenta y ocho (78) folios*
Formato Plan de mejoramiento para diligenciar



INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO: FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FOSE
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS - IESFA
VIGENCIA 2023

CDC
MAYO - 2024



INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FOSE
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS - IESFA

Contralor Distrital
de Cartagena (e)

FARID NAZZAR HERRERA

Director Técnico
de Auditoria Fiscal

HERNANDO PERTUZ CORCHO

Supervisor

GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO

Líder de auditoría

IDALIS SUAREZ GARCIA

Auditores

JOSE VALIENTE HERRERA



TABLA DE CONTENIDO

Carta de Conclusiones

1. OBJETIVO GENERAL	5	1.1.
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....		5
1.2 FUENTES DE CRITERIO.....		5
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....		6
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO.....		6
1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....		6
1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....		7
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS		8
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....		8
2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA.....		9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA		10
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....		10
3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....		10
3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....		15
3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....		27
3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.....		41
3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.....		55
3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.....		56
ANEXOS.....		58



Cartagena de Indias DT y C.

Hermana
ELIZABETH CAÑATE ARAUJO
Rectora
Institución Educativa
San Francisco de Asís - IESFA
Ciudad. -

Respetada rectora

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó auditoria de cumplimiento a la Institución Educativa San Francisco de Asís - IESFA vigencia 2023.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Institución Educativa San Francisco de Asís - IESFA, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron: Institución Educativa San Francisco de Asís - IESFA Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (Secretaría de Educación – UNALDE).

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Contraloría Distrital. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2023 y abarcó el período comprendido entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

1. OBJETIVO GENERAL

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2023, y conceptuar sobre el mismo.

1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.5. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.6. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.7. Decreto 1075 de 2015 subsiguientes y 2.3.1.6.3.13.
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación y decretos reglamentarios.
- ✓ Ley 42 de 1993. Organización del sistema de control fiscal.
- ✓ Ley 610 de 2000 regula el Proceso de Responsabilidad Fiscal
- ✓ Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y transparencia
- ✓ Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría.
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Ley 715 de 2001. Organización de la prestación de los servicios de educación y salud, entre Otros.



- ✓ Decreto 4791 de 2008. Reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
- ✓ Manual de Contratación de la I.E.
- ✓ Numeral 6 del artículo 268 y 272 de la Constitución Política
- ✓ Resolución No 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias
- ✓ Ley 87 de 1993
- ✓ Resolución Reglamentaria 056 de 2022 y las resoluciones modificatorias 292 y 394 de 2022 (SIA CONTRALORIA), Resolución 012 de 2018 y Circular externa 29 de enero de 2021 (SIA OBSERVA).

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se evaluaron los criterios identificados en los objetivos específicos validados por el equipo auditor, la evaluación de la rendición de la cuenta SIA Contraloría y SIA Observa, evaluación del control fiscal interno CFI y el Plan de Mejoramiento producto de la auditoria de cumplimiento vigencia 2022.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor, no se evaluaron técnicamente los contratos de obras de infraestructura celebrados en la vigencia 2023, por no contar con el apoyo de auditor con perfil ingeniero civil.

1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno arrojó 1.9 (CON DEFICIENCIAS), situación que obedeció a la evaluación de los diseños de control y la efectividad de los mismos; situación que se evidencia en la siguiente tabla:

COMPONENTE DE CONTROL INTERNO (10%)		VALORACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO (20%)	RIESGO GOBIERNO (30%)	VALORACION EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	1.67	PARCIALMENTE ADECUADO		1.93 CON DEFICIENCIAS	1.9 CON DEFICIENCIAS

Fuente: Equipo Auditor

Los controles a los riesgos establecidos por el sujeto auditado, no fueron efectivos teniendo en cuenta las observaciones producto de la revisión realizada por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.



CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias considera que, el cumplimiento de la normatividad relacionada a la Institución Educativa San Francisco de Asís, vigencia 2023 es incumplimiento material con reserva, debido a que consideramos que, se evidenciaron incumplimientos en lo referente al uso de los recursos con destinación específica de la institución educativa, a los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas e informes, a las labores de supervisión a la contratación suscrita por cancelar contratos sin contar con las evidencias que den cuenta de su correcta y eficiente ejecución.

1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó trece (13) hallazgos administrativos, de los cuales nueve (9) son sin incidencia, tres (3) con presunta incidencia disciplinaria, y un (1) presunto proceso administrativo sancionatorio.

1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo.

Atentamente,



FARID NAZZAR HERRERA
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: *Idalis Suárez García - Líder Auditoría*
José Valiente Herrera - Apoyo Auditoría

Revisó: *German Alonso Hernández Osorio*
Supervisor de Auditoría

Aprobó: *Hernando Pertuz Corcho*
Director Técnico de Auditoría Física



2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

El objetivo general de la presente auditoría es evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2023 y conceptuar sobre el mismo.

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos, fueron:

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. **Funciones del Consejo Directivo del Decreto 1075 de 2015**, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. **Responsabilidades de los rectores o directores rurales del mismo Decreto**, a fin de garantizar la eficiente administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos.
- Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. **Presupuesto anual**; 2.3.1.6.3.8. **Presupuesto de ingresos**; 2.3.1.6.3.9. **Presupuesto de gastos o apropiaciones**; 2.3.1.6.3.10. **Ejecución del presupuesto**; 2.3.1.6.3.11. **Utilización de los recursos**; 2.3.1.6.3.12. **Adiciones y traslados presupuestales**; 2.3.1.6.3.13. **Prohibiciones en la ejecución del gasto**; 2.3.1.6.3.14. **Flujo de caja**; 2.3.1.6.3.15 **Manejo de Tesorería** y 2.3.1.6.3.16 **Contabilidad**, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. **Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015**, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.
- **Evaluar la rendición de cuenta SIA Contraloría y SIA Observa**

Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada



correspondiente a la vigencia auditada, con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

- **Evaluación del control fiscal interno – CFI**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena puede “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control”.

Con base en lo anterior equipo auditor, debe verificar la efectividad de los controles definidos por el punto de control, en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios.

- **Evaluación del Plan de Mejoramiento**

2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- ✓ Aprobación acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos
- ✓ Adopción del reglamento de tesorería
- ✓ Aprobación de adiciones y traslados presupuestales.
- ✓ Elaboración del proyecto anual de presupuesto
- ✓ Elaboración del flujo de caja anual mes a mes
- ✓ Presentación de informes de ejecución trimestral al Consejo Directivo.
- ✓ Realización de los reportes de información financiera, económica, social y ambiental.
- ✓ Realización de informe de ejecución presupuestal.
- ✓ Verificar la observancia de la norma y utilización de recursos con relación al proyecto educativo institucional (Aspectos Presupuestales).
- ✓ Que el procedimiento establecido por el Consejo Directivo de la IE para la contratación inferior a 20 SMLV contemple y respete los principios que rigen la función administrativa y/o pública.
- ✓ Que la gestión contractual de la IE cumpla con rigor los procedimientos establecidos en el manual de contratación.
- ✓ Que la contratación efectuada por la Institución Educativa se enmarque en los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
- ✓ Verificar el control, asesoría y apoyo por parte de la Secretaria de Educación a la IE.



- ✓ Seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicio educativo.
- ✓ Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información en plataformas.
- ✓ Conceptuar sobre la calidad, eficiencia y efectividad del CFI y de los controles definidos por la IE.
- ✓ Evaluación Plan de Mejoramiento suscrito por la IE y evidenciar el cumplimiento de las acciones de mejoras suscritas.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Una vez evaluado cada uno de los objetivos específicos que se detallan a continuación se pudo evidenciar que la institución educativa auditada, incumple algunos de los artículos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales en lo atinente a la utilización de los recursos con destinación específica, las funciones de consejo directivo y rector de la IE, principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas e informes, así como también incumplimientos en las labores de supervisión de la contratación.

3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos.

Mediante Acuerdo No. 14 de 2022, la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Mediante Resolución Rectoral No. 003 del 16 de junio de 2021 se adopta y se aprueba el manual de contratación de la Institución Educativa San Francisco de Asís, en la que se reglamentó el procedimiento de las formalidades y garantías para la contratación de los recursos FOSE cuya cuantía no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV), siendo esta una función del Consejo Directivo.



En la vigencia auditada se aprobaron la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, culturales, deportivos, o la participación de los estudiantes en representación del establecimiento educativo.

En la vigencia 2023, la Institución Educativa San Francisco de Asís, remite al equipo auditor catorce (14) acuerdos del consejo directivo, así:

No de Acuerdo	Fuentes	Rubros	Valor
Acuerdo 001 de fecha 31 de enero de 2023 (Adición).	Recursos del Balance	Materiales y Suministros	\$786.473,73
Acuerdo 002 de fecha 31 de enero de 2023 (Adición).	Secretaria de Educación Distrital	Mantenimiento de Infraestructura	\$100.371.777
Acuerdo 003 de fecha 30 de marzo de 2023 (Adición).	Intereses generados de las cuentas bancarias	Adquisición de servicios	\$1.000.000
Acuerdo 004 de fecha 09 de mayo de 2023 (Adición).	Secretaria de Educación Distrital	Suscripciones y Afiliaciones	\$8.758.000
Acuerdo 005 de fecha 09 de mayo de 2023 (Adición).	Secretaria de Educación Distrital	Eventos Culturales Deportivos y Científicos	\$47.000.000
Acuerdo 006 de fecha 09 de mayo de 2023 (Adición).	Secretaria de Educación Distrital	Eventos Culturales Deportivos y Científicos	\$20.000.000
Acuerdo 007 de fecha 08 de junio de 2023 (Adición).	Secretaria de Educación Distrital	Suscripciones y Afiliaciones.	\$7.462.014
Acuerdo 008 de fecha 08 de junio de 2023 (Adición)	Tienda Escolar	Materiales y suministros generales.	\$2.350.000
Acuerdo 009 de fecha 09 de mayo de 2023 (Adición).	Secretaria de Educación Distrital	Otros – Equipos de comunicación.	\$10.982.000



Acuerdo 010 de fecha 09 de mayo de 2023 (Adición).	Secretaria de Educación Distrital	Material de Educación	\$9.779.712
Acuerdo 011 de fecha 30 de octubre de 2023 (Adición).	Tienda Escolar	Adquisición de Servicios	\$8.826.226.
Acuerdo 012 de fecha 09 de mayo de 2023 (Adición).	Secretaria de Educación Distrital.	Eventos culturales, científicos y deportivos.	\$25.000.000
Acuerdo 013 de fecha 13 de diciembre de 2023 (Adición).	Secretaria de Educación Distrital.	Mantenimiento de Infraestructura	\$34.821.515
Acuerdo 014 de fecha 13 de diciembre de 2023.	Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024		
Acuerdo 015 de fecha 20 de diciembre de 2023. (Adición).	Donaciones	Adquisición de Activos \$55.866,319	\$89.655.174
		Mantenimiento de Infraestructura \$33.788.855	

Las evidencias antes relacionadas reposan en los expedientes del proceso auditor.

La Institución Educativa San Francisco de Asís remiten al equipo auditor cuatro (4) actas de Consejo Directivo realizadas en la vigencia 2023, de la siguiente manera:

- Acta Consejo Directivo No. 1 – Fecha 09/05/2023
- Acta Consejo Directivo No. 2 – Fecha Sin fecha
- Acta Consejo Directivo No. 3 – Fecha 26/09/2023
- Acta Consejo Directivo No. 4 – Fecha 13/12/2023

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°1 – INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECTOR APROBACIÓN DE TRASLADOS PRESUPUESTALES.

Condición:

La Institución Educativa San Francisco de Asís en la vigencia 2023 realizó traslados Créditos y Contra créditos al presupuesto de gastos de la IE, sin embargo, la institución educativa no aprueba estos traslados mediante actos administrativos (Acuerdos) por



parte del consejo directivo, siendo esta una de las funciones de este actor en la administración de los fondos de servicio educativo.

Se observa en el presupuesto de gastos de la vigencia 2023, los traslados crédito y contra créditos así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS - IESFA														
PRESUPUESTO DE GASTOS														
VIGENCIA 2023														
Identificación Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial	Traslados Crédito	Traslados Contracreditos	Adiciones	Reducciones	Apropiación Definitiva	C.D.P. Expedidos	Compromisos	Obligaciones	Pagos Período	Pagos Acumulados	Saldo Por Comprometer Pesos	Saldo Por Comprometer Porcentaje
C2BA1	Honorarios	74.040.000	15.876.000	8.580.000			66.744.000	66.744.000	66.744.000	3.200.000	63.544.000	63.544.000		0.00%
C2BMS	Materiales y Suministros	64.000.000	40.000.000	6.498.600	5.236.474		35.735.074	34.852.769	44.852.769	34.852.769	34.852.769	34.852.769	882.305	2.53%
C2BMT	Mtto y Reparaciones	16.260.000		113.448.000	135.193.292		264.901.292	230.079.084	230.079.084	230.079.084	230.079.084	230.079.084	34.822.208	15.13%
C2BSP	Servicios Públicos	15.000.000					15.000.000	13.278.257	13.278.257	13.278.257	13.278.257	13.278.257	1.721.743	12.97%
C2BIP	Impresos Publicaciones													
C2BSE	Seguros			2.877.400			2.877.400	2.877.400	2.877.400	2.877.400	2.877.400	2.877.400		0.00%
C2BSE	Seguros			2.877.400			2.877.400	2.877.400	2.877.400	2.877.400	2.877.400	2.877.400		0.00%
C2BIM	Impuestos				1.000.000		1.000.000	911.859	911.859	911.859	911.859	911.859	88.141	9.67%
C2BEP	Estudios y Proyectos	26.700.000	15.000.000				11.700.000	9.656.119	9.656.119	9.656.119	9.656.119	9.656.119	2.043.881	21.17%
C2BSA	Suscripciones Afiliaciones			390.000	16.220.014		16.520.014	16.520.014	16.520.014	16.520.014	16.520.014	16.520.014		0.00%
C2BME	Materiales de Educación	15.000.000		15.000.000	9.779.712		9.779.712	9.779.712	9.779.712	9.779.712	9.779.712	9.779.712		0.00%
C2BME	Materiales de Educación	15.000.000		15.000.000	9.779.712		9.779.712	9.779.712	9.779.712	9.779.712	9.779.712	9.779.712		0.00%
C2BEC	Eventos Culturales	11.000.000	10.828.000		92.000.000		92.172.000	91.632.000	91.632.000	91.632.000	91.632.000	91.632.000	540.000	0.59%
C2BEC	Eventos Culturales	11.000.000	10.828.000		92.000.000		92.172.000	91.632.000	91.632.000	91.632.000	91.632.000	91.632.000	540.000	0.59%
C2BEC	Equipos de Computación	40.000.000	40.000.000											
C2BEC	Equipos de Computación	40.000.000	40.000.000											
C2BEQ	Compra de Equipos	20.000.000	10.000.000		10.982.000		20.982.000	14.697.000	14.697.000	14.697.000	14.697.000	14.697.000	6.285.000	42.76%
C2BEQ	Compra de Equipos	20.000.000	10.000.000		10.982.000		20.982.000	14.697.000	14.697.000	14.697.000	14.697.000	14.697.000	6.285.000	42.76%
TOTAL VIGENCIA 2022		180.300.000	125.444.797	125.444.797	121.830.084		402.130.084	396.081.132	396.081.132	396.081.132	396.081.132	396.081.132	5.048.952	1.53%
TOTAL VIGENCIA 2023		367.000.000	146.704.000	146.704.000	270.411.492		537.411.492	491.028.214	491.028.214	427.486.214	487.828.214	487.828.214	46.989.278	9.45%

Fuente: Rendición Sia Contraloría - Formato_202202_h02_f7ie

Este hecho iría en contravía de una de las funciones del consejo directivo, artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 3 del decreto 1075 del 2015, donde establece que una de las funciones del consejo directivo es aprobar las adiciones y reducciones al presupuesto vigente y los traslados presupuestales que afecten el mismo. Así como también, una de las funciones del rector o directivo rural es elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición o reducción presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 3 del decreto 1075 del 2015.

Criterio: artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 3 y artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 3 del decreto 1075 del 2015. Numeral 1 y 3 artículo 38 de la ley 1952 de 2019. Deberes de todo servidor público.

Causa: Ausencia de control e incumplimiento de la normatividad vigente para la administración de los fondos de servicio educativo.

Efecto: Realizar modificaciones al presupuesto de gastos sin la aprobación del Consejo Directivo de la institución educativa.



Respuesta de la Institución Educativa

En cada reunión de consejo directivo, se realiza una exposición de las movimientos presupuestales, como los ingresos, gastos y traslados, con lo cual han quedado aprobadas todas las transacciones que se han realizado en dicho periodo de presentación de los informes financieros por parte del Consejo Directivo, incluido los traslados, sin embargo, hasta la fecha es que nos percatamos que en las Actas de Consejo Directivo no está quedando la información de aprobación de los traslados presupuestales.

Aclaremos en éste punto que en las Actas de Consejo Directivo, si se daba explicación de las cifras que se venían trasladando de rubro presupuestal, sin embargo no estaban realizándose en un Acuerdo de Consejo Directivo individual para tales traslados o movimientos entre rubros. Se propone incluir en el plan de mejoramiento, dado que es cierto que sólo se estaban teniendo en cuenta los acuerdos por transferencias para la firma del Consejo Directivo de la IESFA, y estos traslados solo se veía en las cifras presentadas en los Estados Financieros entregadas cada trimestre a la SED y en las Actas de Consejo Directivo, no venía siendo incorporadas.

Como forma de plan de mejoramiento se adoptarán notas aclaratorias a los acuerdos de consejo directivo, que precisen necesitar requisitos adicionales para el cumplimiento de la normatividad.

Análisis por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

El equipo auditor evaluó la respuesta remitida por la IE y teniendo en cuenta que esta comisión en el desarrollo del proceso auditor revisó cada una de las actas de consejo directivo y en las mismas no se presentó para aprobación los traslados presupuestales que se realizaron en la vigencia y aunado a esto no se elaboraron los acuerdos pertinentes para la realización de dichos traslados, dando así cumplimiento a una de las funciones del consejo directivo, artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 3 del decreto 1075 del 2015, donde establece que una de las funciones del consejo directivo es aprobar las adiciones y reducciones al presupuesto vigente y los traslados presupuestales que afecten el mismo. Así como también, una de las funciones del rector o directivo rural es elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición o reducción presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 3 del decreto 1075 del 2015.



Teniendo en cuenta que la IE acoge la observación planteada por el equipo auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, elevándose a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.

3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	
Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual; 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos; 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones; 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto; 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos; 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales; 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto, 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja; 2.3.1.6.3.15 Manejo de Tesorería y 2.3.1.6.3.16 Contabilidad, según lo establecido en el Decreto 1075.	

Ejecución Presupuestal De Ingresos Vigencia 2023

Para la vigencia 2023 la Institución Educativa San Francisco de Asís, mediante Acuerdo No. 14 de 2022, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia 2023, en cuantía de \$ 267.000.000 correspondientes a transferencias nacionales MEN.

La apropiación definitiva de Ingresos para el cierre de la vigencia 2023, fue por la suma de (\$537,411,493), quedando un saldo por recaudar de (\$2,868,975), tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2023									
Identificación Presupuestal	Concepto	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Final	Recaudo Del Periodo	Recaudo Acumulado	Saldo Por Recaudar Pesos	Saldo Por Recaudar Porcentaje
12101	TRANSFERENCIAS SGP	267,000,000	-	-	267,000,000	264,899,202	264,899,202	2,100,798	0.79%
16021	EDUCACIÓN	-	264,175,019	-	264,175,019	264,175,019	264,175,019	-	0.00%
18011	RECURSOS PROPIOS	-	6,236,474	-	6,236,474	5,468,297	5,468,297	768,177	14.05%



Ejecución Presupuestal De Gastos Vigencia 2023

La Institución Educativa, estimó una apropiación inicial de gastos en la suma de \$267,000,000, se realizaron adiciones por valor de \$270,411,492, resultando una apropiación definitiva por valor de \$537,411,492

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS - IESFA PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2023															
Identificación Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial	Traslados Crédito	Traslados Contracreditos	Adiciones	Reducciones	Apropiación Definitiva	C.D.P. Expedidos	Compromisos	Obligaciones	Pagos Periodo	Pagos Acumulados	Saldo Por Comprometer Pesos	Saldo Por Comprometer Porcentaje	
C2BA1	Honorarios	74,040,000	15,976,000	8,540,000			66,744,000	66,744,000	66,744,000	3,200,000	63,544,000	63,544,000		0.00%	
C2BMS	Materiales y Suministros	64,000,000	40,000,000	6,498,600	5,236,474		35,235,074	34,852,769	34,852,769	34,852,769	34,852,769	34,852,769	882,305	2.53%	
C2BMT	Mnto y Reparaciones	16,260,000		113,448,000	135,193,252		269,901,252	230,079,084	230,079,084	230,079,084	230,079,084	230,079,084	34,822,208	15.13%	
C2OSP	Servicios Públicos	15,000,000					15,000,000	13,278,257	13,278,257	13,278,257	13,278,257	13,278,257	1,721,743	12.97%	
C2BP	Impresos Publicaciones														
C2BSL	Seguros			2,877,400			2,877,400	2,877,400	2,877,400	2,877,400	2,877,400	2,877,400		0.00%	
C2BIM	Impuestos				1,000,000		1,000,000	911,859	911,859	911,859	911,859	911,859	88,141	9.67%	
C2BSP	Estudios y Proyectos	26,700,000	15,000,000				11,700,000	9,656,119	9,656,119	9,656,119	9,656,119	9,656,119	2,043,881	21.17%	
C2BSA	Suscripciones Afiliaciones			300,000	16,270,014		16,570,014	16,520,014	16,520,014	16,520,014	16,520,014	16,520,014		0.00%	
C2BME	Materiales de Educación		15,000,000	15,000,000	9,779,712		9,779,712	9,779,712	9,779,712	9,779,712	9,779,712	9,779,712		0.00%	
C2BEC	Eventos Culturales	11,000,000	10,828,000		92,000,000		92,172,000	91,632,000	91,632,000	91,632,000	91,632,000	91,632,000	540,000	0.59%	
C2BEC	Equipos de Computacion	40,000,000	40,000,000												
C2BEQ	Compra de Equipos	20,000,000	10,000,000		10,987,000		30,987,000	14,697,000	14,697,000	14,697,000	14,697,000	14,697,000	6,485,000	42.76%	
TOTAL VIGENCIA 2022		280,300,000	115,444,797	125,444,797	121,830,084		407,130,084	396,081,132	396,081,132	396,081,132	396,081,132	396,081,132	6,046,952	1.53%	
TOTAL VIGENCIA 2023		267,000,000	146,704,000	146,704,000	270,411,492		537,411,492	491,028,214	491,028,214	491,028,214	491,028,214	491,028,214	46,383,278	9.45%	

Situación Presupuestal de la IE San Francisco De Asís Vigencia 2023

La situación presupuestal de la vigencia fiscal se calcula al restar los ingresos recaudados menos los gastos ejecutados en la vigencia.

De acuerdo con la información entregada por la Institución Educativa de la vigencia 2023, el total de los ingresos recaudados fue superior al total de gastos ejecutados, por lo que se obtuvo una situación presupuestal que asciende a la suma de \$43.514.304, cuyo cálculo se detalla a continuación.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023		
TOTAL INGRESOS RECAUDADOS	COMPROMISOS EJECUTADOS	SITUACIÓN PRESUPUESTAL
534,542,518	491,028,214	43,514,304

Cuentas Por Pagar Vigencia 2023

La I.E. San Francisco de Asís, mediante Resolución N° 001 del 19 de Enero de 2024, realizó el cierre presupuestal y se establecieron cuentas por pagar correspondiente a la vigencia 2023, en la suma de \$5.358.763.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE), las cuales ampararon las obligaciones previamente adquiridas antes del 31 de diciembre de 2023 y que fueron financiadas con cargo a los recursos



en tesorería a 31 de diciembre sin ningún tipo de afectación presupuestal para el año 2024 por encontrarse perfeccionadas durante la vigencia de 2023, según el siguiente detalle:

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		2.728.000,00
RETENCIONES e IMPUESTO POR PAGAR		2.630.763,00
TOTAL		5.358.763,00

La institución educativa San Francisco de Asís destinó los ingresos recaudados para cubrir sus gastos de funcionamiento e inversión. Para gastos de inversión los recursos se destinaron para proyectos pedagógicos y socioculturales. Los gastos de funcionamiento se utilizaron según lo indicado en el artículo 2.3.1.6.3.11, en gastos de personal (remuneración de servicios técnicos) y gastos generales.

La IE San Francisco de Asís adicionó a su presupuesto inicial de ingresos la suma de \$ 270.411,493. Las adiciones se debieron a las transferencias por parte de la Secretaria de Educación Distrital por valor de \$ 264.175.019 y por recursos propios por valor de \$ 6.236.474, estas adiciones cuentan con acuerdos aprobados por el consejo directivo, sin embargo, los traslados presupuestales no están debidamente suscritos con actos administrativos y aprobados por el consejo directivo.

Para la vigencia fiscal 2023 la IE San Francisco de Asís cumplió con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.13 del decreto 1075 del 2015 en cuanto a la prohibición en la ejecución del gasto por parte del ordenador del gasto.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N°2 – ACTO ADMINISTRATIVO DE CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR

La Institución Educativa San Francisco de Asís presenta en el cierre de presupuesto cuentas por pagar en la vigencia 2023, sin embargo, no se evidencia acto administrativo que sustente la constitución de las mismas, las cuentas por pagar se constituyen cuando se derivan de la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados o se hayan pactado anticipos a contratos antes del 31 de diciembre. Se deberán constituir a más tardar el 02 de enero de la vigencia inmediatamente siguiente mediante acta suscrita por el ordenador del gasto y el funcionario que ejerza funciones de tesorería o pagaduría.

Respuesta de la Institución Educativa:



En el cierre presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia 2023, se hace el reconocimiento de las cuentas por pagar 2023; de la misma manera al momento de firmar los Estados Financieros, se está dando fe pública de reconocen las cuentas por pagar por parte de la IESFA.

Sin embargo, a partir de la vigencia 2024 en el Acuerdo de cierre presupuestal, serán descritos las cuentas pendientes de pago que tenga la IESFA, para que de tal manera queden evidenciadas la constitución de las cuentas por pagar, cuando las hayan.

Agradecemos a esta comisión tener presente que para la IESFA fue el año 2023, la primera vigencia que presentó saldos pendientes de pago a contratistas, por tal motivo

se solicita tenerlo presente y permitir que esta observación sea incluida en el plan de mejoramiento.

De igual manera se presentará en el plan de mejoramiento el desglose de las cuentas por pagar, con soporte de los pagos ya realizados durante la vigencia 2024.

Análisis por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

El equipo auditor al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la misma es aceptada, se mantiene la observación administrativa sin alcance, elevándose a hallazgo administrativo sin alcance.

La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.

Manejo de Tesorería

Artículo 2.3.1.6.3.15 del decreto 1075 de 2015 establece para el Manejo de tesorería que, los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.

La comisión auditora evidenció que los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en dos cuentas una donde se reciben las transferencias MEN y otra para otros ingresos que de acuerdo a lo evidenciado se reciben transferencias de la SED,



en entidad financiera sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera (Banco Popular), según evidencia presentada por la I.E. y tal como se describe a continuación:

(C) Banco O Entidad Financiera	(S) Código Contable	(C) Cuenta No.	(C) Destino De La Cuenta	(D) Ingresos	(D) Saldo Libro De Contabilidad	(D) Saldo Extracto Bancario	(D) Saldo Libro De Tesorería
POPULAR	11100510	232113050	Transferencias	294,899,810	13,076,506	13,076,506	13,076,506
POPULAR	11100530	232113589	Otros Ingresos	257,432,788	35,900,487	35,900,487	35,900,487
POPULAR	11100610	305037681	Impuestos	4,697,677	22,899	22,899	22,899
TOTALES				557,030,275	48,999,892	48,999,892	48,999,892

Quien está a cargo de la gestión de la tesorería y pagaduría contó con su respectiva póliza de manejo, de la siguiente manera:

(C) Entidad Aseguradora	(F) Fecha De	(F) Fecha De	(C) Cargo	(C) Asegurado
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	9/30/2022	9/30/2023	RECTORA	ELIZABETH CANATE ARAUJO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	9/30/2022	9/30/2023	PAGADORA	ZAMARA QUINTANA LOPEZ
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	9/30/2023	9/30/2024	RECTORA	ELIZABETH CANATE ARAUJO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	9/30/2023	9/30/2024	PAGADORA	ZAMARA QUINTANA LOPEZ

La Institución Educativa San Francisco de Asís, elabora en la vigencia 2023 el Manual de Tesorería sin embargo no está aprobado por parte de los miembros del Consejo Directivo.

Contabilidad

Estados Contables

Criterio: verificar que las operaciones, registros contables se hayan realizado conforme a la normatividad vigente que regula cada uno de los componentes contables regulados en la Ley 715 de 2001 y decreto 4791 de diciembre de 2008.

Se procede a detallar conforme a la planeación de la auditoría, conceptos sobre la revisión de las cuentas y/o grupos de cuentas contables representativas, teniendo de presente el enfoque basado en riesgo.

Efectivo y Equivalente al Efectivo

Este concepto hace referencia a los activos que representan dineros en cajas y bancos, caracterizados por su liquidez, certeza y efectividad. La institución presenta tres cuentas bancarias activas con saldos, tal como se aprecia a continuación.



(C) Banco O Entidad Financiera	(S) Código Contable	(C) Cuenta No.	(C) Destinación De La Cuenta	(D) Ingresos	(D) Saldo Libro De Contabilidad	(D) Saldo Extracto Bancario	(D) Saldo Libro De Tesorería
POPULAR	11100510	232113050	Transferencias	294,899,810	13,076,506	13,076,506	13,076,506
POPULAR	11100530	232113589	Otros Ingresos	257,432,788	35,900,487	35,900,487	35,900,487
POPULAR	11100610	305037681	Impuestos	4,697,677	22,899	22,899	22,899
TOTALES				557,030,275	48,999,892	48,999,892	48,999,892

Propiedad Planta y Equipo

Representa el valor de los bienes del fondo de servicios educativos de la institución, adquiridos con el fin de utilizarlos en la prestación de los servicios o en desarrollo de procesos administrativos. La composición de este grupo de cuentas según el Estado de Cambio en la Situación Financiera es:

CODIGO	CUENTA CONTABLE	PERIODO 2023	PERIODO 2022	VARIACIONES \$	VARIACIONES %
	NO CORRIENTE				
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO				
165509	EQUIPO DE ENSEÑANZA	112,576,000.00	112,576,000.00	0.00	0.00%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA				
166501	MUEBLES Y ENSERES	854,518,236.00	783,954,917.00	70,563,319.00	9.00%
1670	EQ DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES				
167001	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	166,313,217.00	162,326,217.00	3,987,000.00	2.46%
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA				
168106	ELEMENTOS MUSICALES	26,955,050.00	26,955,050.00	0.00	0.00%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-909,398,146.29	-870,557,146.29	-38,841,000.00	4.46%

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N°3 – DESGLOSE GRUPO DE CUENTA MUEBLES Y ENSERES

La Institución Educativa San Francisco de Asís presenta en su Estado de Situación Financiera correspondiente a 01 de enero a 31 de diciembre de 2023, saldo en la cuenta 166501 Muebles y Enseres por valor 854,518,236.00, saldo que corresponde a la cuenta 166502 EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA con un saldo de 130,024,947.00 y la cuenta 166501 MUEBLES Y ENSERES con un saldo de 724,493,289.00, la IE no desglosa y presenta los saldos de cada una de las cuentas de acuerdo a el libro Anexo de Balance del periodo.

Respuesta de la Institución Educativa

A partir de la presente vigencia 2024, la IESFA se compromete a presentar periódicamente el desglose de la cuenta MUELBES Y ENSERES, por tanto, se solicita permitir que tal actividad sea incluida en el nuevo plan de mejoramiento.



Análisis por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

El equipo auditor es aceptado, se mantiene la observación administrativa sin alcance, elevándose a hallazgo administrativo sin alcance.

La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.

Pasivo

Las cuentas del pasivo representadas en el Estado de Situación Financiera, está compuesta por las siguientes:

CODIGO	CUENTA CONTABLE	PERIODO 2023	PERIODO 2022	VARIACIONES \$	VARIACIONES %
	PASIVO				
24	CUENTAS POR PAGAR				
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
240101	BIENES Y SERVICIOS	2,728,000.00	0.00	2,728,000.00	
2436	RETENCIONES EN LA FUENTE	2,630,763.00	1,363,135.00	1,267,628.00	92.99%
	TOTAL PASIVO	5,358,763.00	1,363,135.00	3,995,628.00	293.12%

Patrimonio

El patrimonio está representado por un conjunto de bienes, derechos y obligaciones pertenecientes a una entidad, y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales esta puede cumplir con sus fines.

Para la IE San Francisco de Asís, se presenta así:

CODIGO	CUENTA CONTABLE	PERIODO 2023	PERIODO 2022	VARIACIONES \$	VARIACIONES %
	PATRIMONIO				
31	Hacienda Pública				
3105	Capital Fiscal	216,195,279.44	303,427,081.50	-87,231,802.06	-28.75%
3110	Resultado del Ejercicio	78,477,259.37	-87,231,802.06	165,709,061.43	-189.96%
	TOTAL PATRIMONIO	294,672,538.81	216,195,279.44	78,477,259.37	36.30%

Ingresos

Representa el valor de los recursos recibidos por conceptos de transferencia de la nación, dispuestos para financiar los servicios educativos a su cargo; certificados y constancia y los rendimientos financieros.



La I.E. San Francisco de Asís, registra como ingresos los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio que se hayan producido a lo largo del periodo contable que dan como resultado aumentos del patrimonio.

Los ingresos surgen de transacciones con y sin contraprestación.

A fecha de presentación de información 31 de diciembre de 2023 los ingresos de la institución están compuestos así, cifras en pesos:

CÓDIGO	CONCEPTO	2,023	2,022	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
	INGRESOS				
43	VENTAS DE SERVICIOS				
4305	SERVICIOS EDUCATIVOS				
430507	EDUCACION FORMAL				
440818	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - GRATUIDAD	264,899,202.00	276,218,312.00	-11,319,110.00	-4.10%
440818	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN SED	264,175,018.50	91,171,918.28	173,003,100.22	189.75%
442808	OTRAS TRANSFERENCIAS POR DONACIONES	89,655,174.00	0.00	89,655,174.00	
480800	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	2,117,823.50	9,286,660.91	-7,168,837.41	-77.19%
481000	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,604,110.50	556,021.00	2,048,089.50	368.35%
	TOTAL INGRESOS	623,451,328.50	377,232,912.19	246,218,416.31	65.27%

Gastos

La I.E. San Francisco de Asís, registra como gastos los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio que se hayan producido a lo largo del periodo contable que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios.

A fecha de presentación de información 31 de diciembre de 2023 el gasto de la institución está compuesto así, cifras en pesos:

5	GASTOS				
5105	Servicios Personal				
510802	Honorarios	66,744,000.00	55,780,000.00	10,964,000.00	
5110	Gastos Generales	0.00	0.00		
511106	Estudios y Proyectos	5,669,119.00	0.00	5,669,119.00	
511114	Materiales y suministros	44,632,481.50	17,431,362.00	27,201,119.50	
511115	Mantenimiento	263,867,938.00	180,118,021.00	83,749,917.00	
511116	Reparaciones	0.00	0.00		
511117	Servicios Públicos	13,278,257.00	0.00	13,278,257.00	
511118	Arrendamiento	0.00	0.00		
511121	Impresos y Publicaciones	16,520,014.00	67,213,461.00	-50,693,447.00	
511123	Comunicación y Transporte	0.00	0.00		
511125	Seguros de manejo	2,877,400.00	3,016,650.00	-139,250.00	
511126	Imprevistos	0.00	0.00		
511131	Materiales de Educación	0.00	0.00		
511137	Eventos Culturales	91,632,000.00	63,802,371.00	27,829,629.00	
511199	Otros Gastos				
	Bosque Diagonal	22,000,000.00	478-23	1,209,500.00	-1,209,500.00
521123	Seguros	0.00		0.00	
522090	Impuestos	911,858.73		1,000,849.25	-88,990.52





HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N°4 – SUBESTIMACIÓN CUENTA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

La IE San Francisco de Asís celebró contrato N° 2023_041 con el contratista RICARDO BERROCAL SAAH en donde se adquirieron tres aires acondicionados, así MINISPLIT OLIMPO 36 MIL BTU/220V ON-OFF WF (1) Y MINISPLIT OLIMPO 24 MIL BTU (2), al verificar el inventario a 30 diciembre de 2023 se observa que adicional a esto se hicieron otras adquisiciones que se muestran, de la siguiente manera:

CANT	DESCRIPCION DEL BIEN O ARTICULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
50	Kits de sillas (universitarias grandes) plásticas azules. brazos -	81,200.00	4,060,000.00
1	Aire Acondicionado Mini Split Olimpo de 36 BTU/220	4,639,000.00	4,639,000.00
2	Aire Acondicionado Mini Split Olimpo de 24 BTU/220	2,999,000.00	5,998,000.00
3	Micrófono de condensador 3	280,000.00	840,000.00
6	Audífonos Vento v30x -6	175,000.00	1,050,000.00
1	Mezclador 8 canales Vento 1	850,000.00	850,000.00
1	Receptor de micrófono Vento wm332 -1	350,000.00	350,000.00
2	Transmisor Vento BODYPACK4 -2	225,000.00	450,000.00
2	Micrófono de Corbata negro -2	75,000.00	150,000.00
3	Base para micrófono negro ST400 -3	99,000.00	297,000.00

Al verificar en el estado de situación financiera con corte 31 de diciembre de 2023, así como en el libro anexo al balance, no se observa la inclusión de estos valores que, de acuerdo a su costo de adquisición, asciende a la suma de \$ 18.684.000.

De lo anterior se colige que la IE San Francisco de Asís no realizó el reconocimiento contable de los bienes recibidos, generando una subestimación en el grupo 16-propiedad, planta y equipo por \$ 18.684.000, incumpliendo lo prescrito en la política contable de la IE en el numeral c del título Políticas y Prácticas Contables que indica que *Para La IESFA serán activos controlados aquellos cuyo costo de adquisición sea mayor a un (1) SMLMV* y lo normado por la contaduría General de la Nación, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos para entidades de gobierno en el capítulo I **ACTIVOS**, en el numeral 10 propiedad, planta y equipo en el subnumeral 10.1 donde reza lo siguiente: 1. Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos.



Respuesta de la Institución Educativa

La IESFA se compromete a realizar y presentar el reconocimiento contable de los ACTIVOS de la Propiedad, Planta y Equipo, que por error involuntario no se presentaron en esta auditoría, la anterior actividad se solicita presentar como propuesta de nuestro nuevo plan de mejoramiento.

Para lo anterior tendremos en cuenta todas las observaciones que ustedes han indicado en este informe preliminar.

Análisis Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

El equipo auditor al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la misma es aceptada, se mantiene la observación administrativa sin alcance, elevándose a hallazgo administrativo sin alcance.

La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N°5 – DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DE INVENTARIO DE BIENES

El libro de inventario presentado por la IE al equipo auditor no muestra las fechas de adquisición de los bienes, marcas y las características de cada bien, en el caso de los equipos de aires acondicionados donados en la vigencia 2023 muestra en Donación de Equipos Aires Acondicionados Central de 60.000 BTU, la cantidad de 1 y son 5, sin identificar marca y tipo de aires. El libro de inventario comprende los bienes transferidos o adquiridos para los establecimientos educativos; se clasifican en elementos de consumo y devolutivos. Es fundamental que el establecimiento cuente con un inventario actualizado de los bienes, partiendo de un levantamiento de información anual, el cual debe reportarse a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena y a la Contraloría de Cartagena de Indias. En el inventario se debe tener en cuenta lo siguiente: Llevar en orden cronológico los documentos que soportan el comprobante de entrada y salida de los elementos de consumo y devolutivos. Llevar los registros adecuados y actualizados de los bienes en existencia, donde se contemple, lo siguiente:

- Nombre del elemento y su codificación Unidad Fecha de cada movimiento
- Descripción del bien Número del comprobante Entrada y salidas
- Identificación de los respectivos comprobantes



- Cantidad de elementos Valor unitario, valor total y llevar un control de inventarios por cada bien existente
- Revisar periódicamente el inventario de los bienes de consumo y devolutivos con el inventario físico
- Asegurar debidamente los bienes de la Institución Educativa

Respuesta de la Institución Educativa

Se solicitará ante consejo directivo la aprobación de una actualización del inventario de la IESFA, que incluya fechas de adquisición de los bienes, marcas y características, tanto de donaciones como compras realizadas. Esta actividad se solicita al equipo auditor sea tenida en cuenta para ser incluida ante la presentación del nuevo plan de mejoramiento.

Análisis Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

La Comisión auditora al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la misma es aceptada, se mantiene la observación administrativa sin alcance, elevándose a hallazgo administrativo sin alcance.

La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N°6 – DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Institución Educativa San Francisco de Asís no informa de manera clara y detallada la situación financiera de la institución educativa en las notas a los estados financieros denotándose en la presentación de los ingresos percibidos en la vigencia 2023, puntualmente a las transferencias por donaciones, en donde se observa lo siguiente:

NOTA 8. INGRESOS

Durante el presente año 2023 la Institución obtuvo ingresos por transferencias del Ministerio de Educación por la suma de \$ 264.899.202,00, que representa un 42,49% de lo presupuestado y por transferencias de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la suma de \$ 264.175.018,50 que representa un 42,37% de lo presupuestado.

	2023	2022
Participación para educación - Gratuidad	264.899.202,00	276.218.312,00
Otros transferencias SED	264.175.018,50	91.171.918,28
Otros transferencias por Donaciones	(1) 89.655.174,00	0
Otros ingresos ordinarios	2.117.823,50	9.286.660,91
Otros ingresos extraordinarios	2.604.110,50	556.021,00
TOTAL INGRESOS	623.451.328,50	377.232.912,19

(1) La donación fue realizada en especie:

- Equipos de Aires Acondicionados \$ 55.866.319
- Red de refrigeración, mano de obra e instalación eléctrica. 33.788.319



Lo indicando por la IE no es clara ni detallada, puesto que no se puede conocer el tipo, cantidad de los equipos recibidos y del ítem red de refrigeración, mano de obra e instalación eléctrica.

Al igual, en lo observado en relación a la constitución de cuentas por pagar, donde la institución educativa presenta la información sin explicar con claridad y detalle, a los proveedores o entidades a quienes la IE tiene alguna obligación de pago.

NOTA 7. CUENTAS POR PAGAR

Se distribuyen de la siguiente manera:	2023	2022
Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.728.000.00	\$ 0.00
Retención en la Fuente por Pagar	2.630.763.00	1.363.135.00
Total Cuentas por Pagar	\$ 5.358.763.00	\$ 1.363.135.00

Este saldo representa los saldos por concepto de Cuentas por Pagar a un prestador de Servicios y Retenciones en la Fuente por Pagar.

Por lo anterior, se evidencia una debilidad en la realización de las Notas a los Estados Financieros, toda vez que la función de estas es dar claridad de las políticas contables y las operaciones que se realizan en la Entidad y que para cumplir con este propósito estas notas deben ser claras y explicativas de manera que cualquier persona pueda saber que ocurrió con las operaciones que se realizaron en la Entidad.

Respuesta de la Institución Educativa:

En concatenación con lo anteriormente expuesto, la IESFA presentará en su plan de mejoramiento actividades tales que sean más explicativas en los acuerdos y actas de consejo, de igual manera en su presentación de los Estados Financieros, logrando de ésta manera que sean sus notas más comprensibles, explicativas, definidas y aclaratorias, para una mejor interpretación de la realidad de las operaciones que se realizaron por la IESFA.



Análisis de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

El equipo auditor al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la misma es aceptada, se mantiene la observación administrativa sin alcance, elevándose a hallazgo administrativo sin alcance.

La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.

3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.

La Institución Educativa San Francisco de Asís en la vigencia 2023 suscribe setenta (70) contratos por un valor de (\$486.813.364).

CAUSAL	CANTIDAD	VALOR
Orden de Servicio	41	325,022,602
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	5	37,082,000
Suministros	24	124,708,762
Total general	70	486,813,364

UNIVERSO CONTRACTUAL

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias audita la fuente de recursos endógenos, es por esto que se revisó la contratación a los recursos transferidos por parte de la



Secretaria de Educación Distrital con destinación específica que, asciende a la suma de **doscientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cinco mil diecinueve pesos (\$264.175.019)** la institución educativa suscribió **treinta (30)** contratos por valor de **doscientos once millones trescientos nueve mil doscientos setenta y siete pesos (\$211,309,277)**.

MUESTRA CONTRACTUAL

Del universo de la contratación de los recursos con destinación específica girados por parte de la secretaria de educación distrital, se tomó como muestra un total de **trece (13)** contratos los cuales representaron el 43.33% de la cantidad celebrada, por una cuantía de **ciento noventa millones setecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos mcte (\$190.762.255)**, que correspondió al 90.28% del total comprometido.

Los contratos seleccionados para el desarrollo de la auditoria de cumplimiento a la IE SAN FRANCISCO DE ASIS son los que se detallan a continuación:

ITEM	CONTRATISTA	NUMERO CONTRATO	VALOR
1	RICARDO BERROCAL SAAH	2023_002	21,335,510
2	LUIS FELIPE MARBAL BRAVO	2023_003	20,451,000
3	KEIVER ZAMBRANO MARTINEZ	2023_043	19,920,000
4	EUDES FRANCISCO LOPEZ JULIO	2023_044	19,920,000
5	JUAN CAMILO TORRES AHUMEDO	2023_046	19,920,000
6	MILENA GARCIA GONZALEZ	2023_066	19,920,000
7	MULTIACABADOS DE LA COSTA CARIBE S.A.S	2023_001	16,205,000
8	COMERCIALIZADORA HOME ELECTRIC S.A.S.	2023_006	13,693,900
9	SERVIINTEL SERVICIO INTEGRADO S.A.S.	2023_055	9,779,713
10	RICARDO BERROCAL SAAH	2023_007	9,291,520
11	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC	2023_050	7,462,014
12	ALBERTO PINO TRESPALACIOS	2023_045	6,972,000
13	FERRETERIA CONSTRUMATERIALES POLICARPA SAS	2023_004	5,891,598



Como resultado de la auditoría practicada a la gestión contractual durante la vigencia 2023, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, considera que la entidad auditada, no cumplió con los criterios seleccionados sobre la materia auditada, teniendo en cuenta

las deficiencias relacionadas en el presente informe preliminar y que se detallan a continuación:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 7-INADECUADO USO DE LOS RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA

Mediante la resolución 2991 del 20 de abril de 2023 la SED transfiere recursos a la Institución Educativa San Francisco de Asís por valor de \$ 47.000.000 y establece que los recursos girados deben ser utilizados para el pago de instructores a las IE que cuentan con proyectos bandas de paz y centros orquestales y a la IE San Francisco de Asís, para legalización y nacionalización de instrumentos musicales donados, así:

31 IE SAN FRANCISCO DE ASIS	MARCA TRADICIONAL CENTRO ORQUESTAL	Instrucción musical para integrada entre 40 a 60 estudiantes y legalización y nacionalización de instrumentos musicales
-----------------------------	------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Consejo Directivo de la IE aprueba la incorporación de estos recursos mediante acuerdo No. 5 del 9 de mayo de 2023 y se distribuyen de la siguiente manera:

- Banda de paz \$7.000.000
- Centros orquestales \$20.000.000
- Legalización y nacionalización de instrumentos \$20.000.000

De acuerdo a lo informado por la IE estos recursos se ejecutaron con la contratación siguiente:

CONTRATISTA	NUMERO DE CONTRATO	VALOR
EUDES FRANCISCO LOPEZ JULIO	2023_044	19,920,000
ALBERTO PINO TRESPALACIOS	2023_045	6,972,000
JUAN CAMILO TORRES AHUMEDO	2023_046	19,920,000

El equipo auditor en la revisión realizada al contrato suscrito con el Sr. Juan Camilo Torres Ahumedo, evidencia pagos por conceptos de:



4	Meriendas para grupo de bandas de paz y centros orquestales	1	UND	617.750		617.750,00
5	Sonido y tarima, parte de logística de evento de los proyectos Banda de paz y Centros orquestales	1	UND	2.000.000		2.000.000,00
6	Hechura, diseño y confección de vestuario para presentación	1	UND	4.875.000		4.875.000,00
7	Elaboración de uniformes a la orquesta, a todo costo	1	UND	990.000		990.000,00
9	Transporte a grupos de bandas de paz y centros orquestales	1	UND	2.850.000		2.850.000,00

Ítems que no están acordes con los recursos de destinación específica legalización y nacionalización de instrumentos musicales, hecho que iría en contravía de lo establecido en el decreto 1075 artículo 2.3.1.6.3.10 en parágrafo 2° que reza los ingresos obtenidos con destinación específica debe utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Criterio: artículo 2.3.1.6.3.10 en parágrafo 2° decreto 1075. Numeral 1 y 3 artículo 38 de la ley 1952 de 2019. Deberes de todo servidor público.

Causa: Ausencia de controles y seguimiento en la utilización de los recursos con destinación específica.

Efecto: Incumplimientos en la normatividad vigente para la utilización de recursos del fondo de servicio educativo.

Respuesta de la Institución Educativa

Mediante la resolución 2991 del 20 de abril de 2023 la SED transfiere \$47.000.000 a la IESFA y nuestra IEO manteniendo el margen del propósito fundamental de proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también la economía en el uso de los recursos públicos y adicionalmente, de acuerdo al Art. 15 de la Ley 715 de 2001. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a



financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias actividades “Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.

Art. 18 de la Ley 489 de 1998. La supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la Constitución Política y en la presente Ley.

Acogidos por la necesidad que tiene el proyecto de suplir con una variedad de puntos, al igual que la resolución y el contrato manifestamos que para la legalización y desde el momento de la publicación, se requerirían adicionalmente varios gastos de funcionamiento; por tanto quedó de la siguiente manera el objeto del contrato: Legalización de mercancía de instrumentos musicales y servicios varios de fortalecimiento e instrucción musical de los proyectos Banda de paz Rítmica Marcial (Infantil y Juvenil) y Centros Orquestales (Infantil y Juvenil) y incluido pago de importe y salida de aduana de instrumentos musicales de la Institución Educativa San Francisco de Asís.

Correspondiente a nuestro:

Contrato No. IESFA_2023_046 por valor de \$19.920.000,00

De fecha: 8/06/2023 a nombre de JUAN CAMILO TORRES AHUMEDO

Resolución No. 2991 del 20 de abril de 2023 con destinación específica.

Del mismo se presentó evidencias del desembolso realizado, discriminando en una relación independiente y contenida en la cuenta de cobro las actividades desarrolladas del contrato, al igual que los soportes de cuentas de cobro y pago; éste contrato tiene fecha de inicio de actividades el 8 de Junio de 2023 y fecha de finalización de 9 de Junio de 2023, de la misma manera el contrato tiene por objeto: Legalización de mercancía de instrumentos musicales y servicios varios de fortalecimiento e instrucción musical de los proyectos Banda de paz Rítmica Marcial (Infantil y Juvenil) y Centros Orquestales (Infantil y Juvenil) y incluido pago de importe y salida de aduana de instrumentos musicales de la Institución Educativa San Francisco de Asís. Sin embargo, somos conscientes que algunas cuentas de cobro no contienen las cantidades detalladas, por cuanto solicitamos al proveedor discriminar de manera específica, cantidades y valores unitarios, al igual que presentara en que actividades fueron por primera o veces utilizado las nuevas confecciones y hacía que sitios fueron dirigidos los jóvenes en los transportes realizados.



Lo anterior se encuentra inmerso en la resolución de destinación específica No. 2991 del 20 de abril de 2023, lo cual corresponde a la Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS para el pago de instructores para el fortalecimiento de los proyectos de educación artística y cultural de esa institución, así como también el pago de importe y la salida de la aduana de los instrumentos musicales donados a esa institución

“En virtud de la necesidad de fortalecer los proyectos pedagógicos transversales, la Dirección de Calidad Educativa, solicita transferencia de recursos de los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas oficiales del Distrito, con los cuales se logrará específicamente el fortalecimiento e instrucción musical de los proyectos bandas de paz y Centros Orquestales en sus diferentes línea o modalidades y el importe de instrumentos donados a Instituciones Educativas Oficiales” Resolución 2991 de 2023.

El objetivo principal de tal recurso es cumplir el fortalecimiento de la banda de paz y centros orquestales de la IESFA y con ello se intenta el apoyo total y suficiente a los niños, niñas y jóvenes de tener en sus presentaciones el vestuario adecuado, la movilidad necesaria, una alimentación acorde a las necesidades de prácticas y de trabajo continuo, entre otras necesidades de fortalecimiento tal como nos lo amplía la resolución, y con el intención de darle cumplimiento a la misma sin incurrir en ninguna violación al objeto de la resolución y al objeto contractual.

En ésta atención a la solicitud se amplía la evidencia, adjuntando un informe más detallado de las actividades realizadas, las cuales contemplan no sólo la legalización de los instrumentos musicales, sino los servicios varios en cantidades y precios unitarios del fortalecimiento contenidos en el objeto del contrato y su resolución No. 2991

Análisis por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

El equipo auditor evalúa la respuesta remitida por la institución educativa y teniendo en cuenta que la misma no subsana la causa que dio origen a la misma en atención a lo siguiente:

La resolución 2991 del 20 de abril de 2023 la SED transfiere recursos por valor de \$47.000.000, los cuales deben ser utilizados para el pago de instructores a las IE que cuentan con proyectos bandas de paz y centros orquestales y para la legalización y nacionalización de instrumentos musicales donados.



El consejo directivo de la IE mediante acuerdo No. 5 del 9 de mayo de 2023 aprueba la adición de estos recursos y la distribución de la siguiente manera:

- Banda de paz \$7.000.000
- Centros orquestales \$20.000.000
- Legalización y nacionalización de instrumentos \$20.000.000

Es así, como la IE debía dar cumplimiento a la resolución de la SED donde se realizaba la transferencia de recursos para lo cual se destinaron como lo establece el decreto 1075 artículo 2.3.1.6.3.10 en parágrafo 2° que reza los ingresos obtenidos con destinación específica debe utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso, así como lo aprobado por el consejo directivo máximo órgano rector de la IE.

Adicionalmente, los ítems que se contrataron con el contratista Juan Camilo Torres Ahumado, a saber:

- Meriendas para grupo de bandas de paz
- Sonido y tarima
- Hechura, diseño y confección de vestuario
- Elaboración de uniformes a la orquesta
- Transporte a grupos de bandas de paz

No se encuentran alineados a la destinación para lo que fueron transferidos, la cual fue Pago de Instructores y Legalización y nacionalización de instrumentos.

Por estos hechos se mantiene la observación administrativa con presunto alcance disciplinario elevándose a hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 8- DEBILIDADES EN LOS ESTUDIOS PREVIOS

La Institución Educativa San Francisco de Asís, suscribe contrato atendiendo la siguiente información:



Número Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor	Duración
043 de 2023- Contrato de servicio.	Logística para la participación de los estudiantes en el festival JORGE GARCIA USTA y desfile estudiantil Héroes de la Independencia 2023.	KEIVER ZAMBRANO MARTINEZ	\$ 19.920.000	2 Días.

En la revisión efectuada se encontró que, dentro del expediente físico, remitido por el rector de la Institución Educativa San Francisco de Asís, se observa CDP, los estudios previos, la invitación a participar en el proceso, 3 cotizaciones teniendo en cuenta que, el manual de contratación describe que si el valor del contrato es superior a 10 smlmv y hasta 20 smlmv se requiere ese número de cotizaciones. Sin embargo, cabe señalar que, en la invitación a la convocatoria pública para el servicio solicitado por la IE se estipuló un presupuesto de \$ 19.920.000, teniendo en cuenta que los recursos girados por la Secretaría de Educación, a la IESFA a través de la resolución 3276 de 28 de abril de 2023 fue de \$ 20.000.000, los cuales debía ser utilizado para atender la logística del evento, pero en los estudios previos, ni en la invitación se describen que clase de bienes se necesitaban para poder celebrar el contrato y conocer con certeza que se iba a contratar.

Posteriormente, se observa la minuta del contrato, acta de inicio de fecha 7 de julio de 2023, informe de gestión donde describen todas las actividades realizadas con registros fotográficos, un acta de recibido a satisfacción señalando que se contrató, como fue el caso de un grupo de planta que contenía tambores de cabildo, gaita y tipo de orquesta conformado por ocho músicos que debían permanecer ocho horas en el evento, sonido aéreo boom, micrófono entre otros, los cuales se debía realizar por los dos días a razón de \$ 9.960.000 por días, como se señala en la cuenta de cobro, pero que no se describen en la necesidad en los estudios previos y en la invitación a participar a contratar como se manifiesta con anterioridad.

Este hecho iría en contravía de lo establecido en el artículo 12 del manual de contratación de la institución educativa con relación a los elementos mínimos que debe contener los estudios previos, así:

"Especificaciones técnicas: se deberá proceder a definir de la forma más detallada y descriptiva posible, cada uno de los bienes, servicios u obra que se pretenden adquirir,



así:

1. Denominación clara, precisa y detallada del bien o servicio, estableciendo la calidad mínima y/o los patrones de desempeño mínimos requeridos.
2. Señalamiento de la necesidad la cual debió ser previamente identificada en el Plan de Adquisiciones Anual.
3. La unidad de medida.
4. La cantidad de bienes y/o servicios requeridos.

Respuesta de la Institución Educativa

El estudio previo y la invitación son como tal los primeros documentos descritos en la etapa precontractual, los mismos, fueron realizados toda vez que llegó el recurso de acuerdo a la Resolución: logística que sería requerida en el evento del Festival Jorge García Usta, mediante, dicha Resolución No. 3276 del 28 de Abril de 2023, cita el programa del Proyecto pedagógico transversal; indicando el mismo concepto utilizado en nuestra documentación precontractual; sin embargo el equipo auditor tiene razón, porque ya en el contrato (y demás documentación contractual) se realiza la descripción detallada del alquiler de un grupo de planta más sonido aéreo boom, con las especificaciones. Asumimos nuestro error involuntario y nos damos a la tarea de tener presente la descripción de los ítems, ante compra de bienes y servicios.

Análisis por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

La Comisión auditora al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la misma es aceptada, se mantiene la observación administrativa sin alcance, elevándose a hallazgo administrativo sin alcance.

La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 9 – AUSENCIA DE EVIDENCIAS EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

La Institución Educativa San Francisco de Asís, suscribe contrato atendiendo la siguiente información:



Número Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor	Duración
046 de 2023- Contrato de servicio.	Legalización de mercancía de instrumentos musicales y servicios varios de fortalecimientos e instrucción musical de los proyectos banda de paz rítmica (Infantil y Juvenil) y centros orquestales (Infantil y Juvenil) e incluido pago de importe y salida de aduana de instrumentos musicales de la institución educativa San Francisco de Asís.	JUAN CAMILO TORRES AHUMEDO	\$ 19.920.000	2 Días.

Condición:

La Institución Educativa San Francisco de Asís, celebró con el señor JUAN CAMILO TORRES AHUMEDO el contrato 046- 2023, dentro de la etapa precontractual no se logra visualizar las tres cotizaciones como lo contempla el manual de contratación.

Con relación a la etapa contractual se realizan unas actividades que no estaban contempladas en el objeto del contrato, así como tampoco se detalla la cantidad de elementos adquirir (vestuario, uniformes y meriendas) con sus valores unitarios y de esta manera poder cuantificar el valor contratado, teniendo en cuenta el número de participantes. El equipo auditor no logra evidenciar la correcta y efectiva ejecución de las actividades contratadas, las cuales deben estar alineadas con el objeto del contrato, el tiempo y el valor contratado.

Respuesta de la Institución Educativa

El señor JUAN CAMILO TORRES AHUMEDO, se presenta como único oferente para la multiplicidad de necesidades que contempló la legalización de mercancía de instrumentos musicales y servicios varios de fortalecimiento e instrucción musical de los proyectos Banda de paz Rítmica Marcial (Infantil y Juvenil) y Centros Orquestales (Infantil y Juvenil), por tanto se procede inicialmente a realizar la publicación requerida para la destinación necesaria; no encontrando en términos de tiempo y oportunidad a



otro contratista que ofreciera una agencia de aduanas efectiva, en conjunto con el compendio del fortalecimiento en términos de bodegaje, movilización dentro y fuera de la aduana (transporte hasta la IESFA), y de acuerdo al objeto contratado servicios varios de fortalecimiento, tales como son la necesidad de uniformes y vestuarios de presentaciones; en apoyo igualmente en esas presentaciones, meriendas que ayuden al sostén que los chicos requieren cuando tienen jornadas extensas en sus presentaciones, al igual que el traslado de un evento o sitio a otro evento o finalmente al colegio como base, para ya su retorno a casa.

Se amplía evidencia adjunta a éste comunicado como respuesta al informe preliminar; indicando detalles del transporte, vestuario, uniformes y meriendas, describiendo valores unitarios, precisando de ésta manera los valores contratados, teniendo en cuenta el número de jóvenes con los que contaba el grupo en 2023, cantidades, sitios de la realización de las actividades, nombre de la actividad, entre otros.

Análisis por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

La entidad auditada en este caso la Institución Educativa San Francisco de Asís, presento respuesta a la observación N° 10 el cual tuvo su origen en la contratación de unos elementos para la banda de paz rítmica marcial como uniforme, vestuario, transporte, merienda y transporte, que fueron cancelados sin ninguna clase de soporte que demostrara la ejecución del mismo.

Dentro del informe reportado la IESFA, se observa detalladamente como se ejecutó el contrato, discriminando las cantidades y valores unitarios de cada uno elementos contratos con relación a los uniformes, vestuarios y meriendas.

En cuanto a la contratación del transporte, en el informe manifiestan la necesidad de contratarlo tenido en cuenta que la banda participo en un evento llevado a cabo en el Distrito de Cartagena y tenía la necesidad de trasportarse hasta el sitio programado. Los informes se encuentran soportados con registros fotográficos y se suman al expediente a través de medio magnético (CD).

Por tal motivo el presunto hallazgo fiscal y disciplinaria fue desvirtuado por la entidad con el informe presentado por esta.

Ahora bien, las instituciones educativas manejan un régimen especial en la contratación, pero no quiere decir que no tengan que cumplir algún aparte de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:



10. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Al igual que la cita anterior, la ley 1474 de 2011, en su artículo 84 señala: facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Por tal motivo, a pesar que la entidad remitió un informe dando respuesta a la observación presentada por la comisión auditora, la supervisión del contrato no tuvo el control del contratista para que los informes permanecieran en el expediente y poder verificar el cumplimiento del objeto contractual: debido a lo anterior se eleva un hallazgo administrativo sin incidencia.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 10 – AUSENCIA DE EVIDENCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Institución Educativa San Francisco de Asís, suscribe contrato atendiendo la siguiente información:

Número Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor	Duración
045 de 2023-Contrato de servicio.	Fortalecimiento de la banda rítmica marcial: Sesiones de clases de instructor general (Docente 1); sesiones de clases instructores percusionistas de la banda rítmica marcial (3 docentes); instrucciones y asesoría a estudiantes para realizar mantenimiento preventivo de conservación de instrumentos, teniendo higienización tras la emergencia del covid 19. Y mantenimiento correctivo de los instrumentos con su respetiva higienización; dentro del fortalecimiento de banda de paz rítmica marcial (infantil y juvenil) de la IESFA, como manifestaciones culturales y	ALBERTO PINO TRESPALACIO.	\$ 6.972.000	10 Días.



	<p>artística extraescolares de aprovechamiento del tiempo libre que se expresan en el proyecto pedagógico transversal, articuladas con otras del currículo, las cuales posibilitan el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y el desarrollo integral del estudiante.</p>			
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Condición:

La Institución Educativa San Francisco de Asís, celebró con el instructor de música ALBERTO PINO TRESPALACIO el contrato 045- 2023, dentro de la ejecución del contrato con relación a las obligaciones del contratista, no se logra determinar en detalle las actividades ejecutadas para dar cumplimiento al objeto contractual, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y el plazo del mismo (10 días).

El equipo auditor no logra evidenciar la correcta y efectiva ejecución de las actividades contratadas, las cuales deben estar alineadas con el objeto del contrato, el tiempo y el valor contratado.

Respuesta de la Institución Educativa

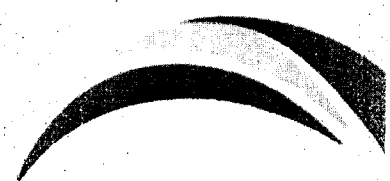
En relación al siguiente expediente:

Contrato No. IESFA_2023_045 por valor de \$6.972.000,00

De fecha: 7/06/2023 a nombre de ALBERTO PINO TRESPALACIOS

Resolución No. 2991 del 20 de abril de 2023 con destinación específica.

Se presentó un informe muy amplio de las actividades desarrolladas durante el segundo semestre del año, siendo que el contrato tiene fecha de inicio de actividades el 7 de Junio de 2023 y fecha de finalización de 16 de Junio de 2023; de la misma manera el contrato corresponde a: Fortalecimiento de la Banda Rítmica Marcial: Sesiones de clases Instructor General (Docentes: 1), Sesiones de clases Instructores Percusionistas de la Banda Rítmica Marcial (Docentes: 3), Instrucciones y Asesoría a Estudiantes para Realizar Mantenimientos Preventivos de Conservación de Instrumentos, teniendo en cuenta la higienización tras la emergencia por Covid - 19. y Mantenimiento correctivo de



los instrumentos con su respectiva higienización; dentro del Fortalecimiento de Banda de Paz Rítmica Marcial (Infantil y Juvenil) de la IESFA, como manifestaciones culturales y artísticas extraescolares de aprovechamiento del tiempo libre que se expresan en el proyecto pedagógico transversal, articuladas con otras del currículo, las cuales posibilitan el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y el desarrollo integral de los estudiantes.

Lo anterior se encuentra inmerso en la resolución de destinación específica No. 2991 del 20 de abril de 2023, la cual transfiere unos Recursos al Fondo de Servicios Educativos de varias instituciones educativas para el fortalecimiento de los proyectos de educación artística y cultural de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena, y notifica...

“En éste sentido, a través de la Dirección de Calidad Educativa se ha considerado fundamental trabajar en torno a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes, fortaleciendo sus competencias y habilidades en las diferentes áreas del conocimiento y el desarrollo de aptitudes tanto deportivas como artísticas, pues son éstas en gran medida, las que permiten potenciar la imaginación, el fortalecimiento cerebral, así como el bienestar y la salud física y mental.”

Por ello adjunto a éste comunicado encontrará una corrección al informe presentado, el cual se solicitó al contratista y él se dio a la tarea de corregir el informe anterior. En él se visualiza los días trabajados, las tareas o actividades contratadas, los resultados o logros superados y el porcentaje del logro o resultado obtenido por cada actividad.

Se comprueba la ejecución efectiva del contratista, mediante el Acta de recibido a satisfacción y acta de liquidación del contrato, firmado por el supervisor del contrato y la rectora y evaluación del proveedor firmado por la rectora, como apoyo al proceso post-contractual, inmerso en nuestro sistema de gestión de calidad.

Análisis por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

La entidad auditada en este caso la Institución Educativa San Francisco de Asís, presento respuesta a la observación N° 11 el cual tuvo su origen en la contratación de unos instructores para dictar sesiones de clases a los integrantes de la banda de paz rítmica marcial de la IESFA, pero en el expediente contractual no se observaba con claridad un informe que detallara el cumplimiento del contrato durante el tiempo por el cual fue pactado.



Dentro del informe reportado por la IESFA, se observa detalladamente las jornadas de sesiones de clase dictada por los instructores para el aprendizaje de ritmos musicales al igual las sesiones de clase para mantenimiento de los instrumentos musicales: Estos informes se encuentran acompañado por registros fotográficos y se encuentran anexo al expediente a través de medio magnético (CD)

Por lo anterior, teniendo en cuenta la parte descrita con anterioridad, el presunto hallazgo fiscal y disciplinaria fue desvirtuado por la entidad con el informe presentado por esta. Ahora bien, las instituciones educativas manejan un régimen especial en la contratación, pero no quiere decir que no tengan que cumplir algún aparte de la ley 80 de 1993. ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Al igual que la cita anterior, la ley 1474 de 2011, en su artículo 84 señala: facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Por tal motivo, a pesar que la entidad remitió un informe dando respuesta a la observación presentada por la comisión auditora, la supervisión del contrato no tuvo el control del contratista para que los informes permanecieran en el expediente y poder verificar el cumplimiento del objeto contractual: debido a lo anterior se eleva un hallazgo administrativo sin incidencia.

3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Evaluación rendición de cuenta SIA Contraloría y SIA Observa

En la CIRCULAR EXTERNA DEL 15 de ENERO de 2024, para las administraciones centrales del distrito, establecimientos públicos, empresas sociales del estado, empresas industriales y comerciales del estado, instituciones educativas y particulares sujetos y puntos de control fiscal; emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, cuyo asunto fue las nuevas directrices sobre la rendición electrónica de la cuenta consolidada Vigencia 2023; en la cual se toman las siguientes disposiciones entre otros:



Teniendo en cuenta las dudas presentadas por algunos de nuestros Sujetos de Control, se hace la claridad que la contratación suscrita durante la vigencia 2023 y que por las razones expuestas en la Resolución Reglamentaria 047 del 2023, no puedan ser registrados y rendidos en la Plataforma SIA Observa se deberán reportar en el formato [H02_F24A1]: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos, si la entidad no suscribió contratación con estos tipos exenciones se subirá el formato referenciado con datos en ceros (0) y anexo, en formato PDF un oficio indicando lo expuesto y firmado por el representante legal o quien haga sus veces.

Lo anterior para cumplir con el parámetro de la Plataforma SIA Contralorías, en relación a la obligación de cargar el formato H02_F24A1. Para la información correspondiente a Quejas-Reclamos-Peticiones, Evaluación de Controversias Judiciales y Acciones de Repetición deberán presentar la información de todos los procesos que estaban activos al primero de enero de 2024, más los procesos iniciados durante la vigencia 2023.

Es importante además que, en caso que la Entidad Sujeto de Control deba rendir formatos en cero (0) ó que no aplique su diligenciamiento, deberá el Represente Legal certificar por escrito dicha situación y cargar el certificado en el aplicativo. El no cargue del certificado respectivo, se entenderá como no rendido el formato.

El término para la presentación del informe consolidado, con corte a 31 de diciembre de 2023, será de la siguiente manera:

SUJETO Y/O PUNTO DE CONTROL	PLAZO
Instituciones Educativas (Colegios)	20 de enero del año siguiente a la vigencia a rendir.
Aguas de Cartagena S.A. ESPD	15 de abril del año siguiente a la vigencia a rendir.
Demás Sujetos y/o Puntos de Control	20 de febrero del año siguiente a la vigencia a rendir.

Instituciones Educativas (Colegios) - 20 de enero del año siguiente a la vigencia a rendir.

La Institución Educativa San Francisco de Asís se le concede prorroga para la rendición de la cuenta por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias mediante circular externa del 22 de enero de 2024, otorgándoles plazo hasta el 30 de enero de 2024.

OPORTUNIDAD SIA CONTRALORIA



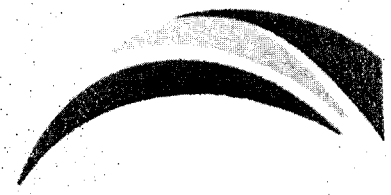
Con base en el Informe de estado de la cuenta, del programa SIA, nos indica que a fecha 25 de enero de 2024, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS - IESFA, cumplió con los plazos y se hizo dentro de los términos establecidos en la Circular Externa del 15 de enero de 2024 y prórroga otorgada mediante circular externa del 22 de enero de 2024, de la Contraloría Distrital de Cartagena; esta comisión califica este principio como SATISFACTORIO como se evidencia a continuación:

Contraloría Distrital de Cartagena
Contenido del Expediente No. 002002
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

FORMATO_202302.INF 5	2024.01.22 17:25:06
FORMATO_202302.JPG	2024.01.22 17:25:06
FORMATO_202302_20240130.JPG	2024.01.25 10:37:00
FORMATO_202302_H02_F1.FMT	2024.01.17 17:30:02
FORMATO_202302_H02_F10IE.FMT	2024.01.19 19:18:01
FORMATO_202302_H02_F11IEA.FMT	2024.01.19 17:31:30
FORMATO_202302_H02_F11IEB.FMT	2024.01.20 20:04:22
FORMATO_202302_H02_F13IE1.FMT	2024.01.19 20:36:37
FORMATO_202302_H02_F13IE2.FMT	2024.01.19 20:39:34
FORMATO_202302_H02_F13IE3.FMT	2024.01.19 21:48:00
FORMATO_202302_H02_F14IE.FMT	2024.01.19 08:20:56
FORMATO_202302_H02_F15IE.FMT	2024.01.20 09:41:32
FORMATO_202302_H02_F16BIE.FMT	2024.01.20 13:31:52
FORMATO_202302_H02_F16CIE.FMT	2024.01.20 13:47:59
FORMATO_202302_H02_F16IE1.FMT	2024.01.20 13:00:50



FORMATO_202302_H02_F17AIE.FMT	2024.01.20 23:02:25
FORMATO_202302_H02_F17IE.FMT	2024.01.21 07:52:26
FORMATO_202302_H02_F18BIE.FMT	2024.01.20 23:19:40
FORMATO_202302_H02_F18CIE.FMT	2024.01.20 23:28:07
FORMATO_202302_H02_F18DIE.FMT	2024.01.20 18:47:44
FORMATO_202302_H02_F18IE.FMT	2024.01.20 18:56:54
FORMATO_202302_H02_F18IE.XLS	2024.01.20 18:53:20
FORMATO_202302_H02_F19AIE.FMT	2024.01.22 16:39:48
FORMATO_202302_H02_F19IE.FMT	2024.01.22 15:44:16
FORMATO_202302_H02_F20IE.FMT	2024.01.21 08:26:54
FORMATO_202302_H02_F20IE.LOG	2024.01.21 08:26:54
FORMATO_202302_H02_F24A1.FMT	2024.01.22 17:12:27
FORMATO_202302_H02_F24A1.PDF	2024.01.22 16:47:49
FORMATO_202302_H02_F24A1_PAGE-0001.JPG	2024.01.22 16:54:01
FORMATO_202302_H02_F2A.FMT	2024.01.20 22:39:22
FORMATO_202302_H02_F2A.XLS	2024.01.19 14:39:58
FORMATO_202302_H02_F2A_RESOL_APERCM2023.PDF	2024.01.20 17:38:56
FORMATO_202302_H02_F2B.FMT	2024.01.19 16:00:57
FORMATO_202302_H02_F2C.FMT	2024.01.19 16:21:54
FORMATO_202302_H02_F2IE.FMT	2024.01.19 12:15:12
FORMATO_202302_H02_F2IE_BAL2023.PDF	2024.01.17 20:12:03
FORMATO_202302_H02_F2IE_CAMBIO2023.PDF	2024.01.17 20:12:22



FORMATO_202302_H02_F2IE_EACTIVIDADFINANCIERA2023.PDF	2024.01.17 20:12:36
FORMATO_202302_H02_F2IE_NOTASCONTAB2023.PDF	2024.01.17 20:12:50
FORMATO_202302_H02_F4IE.FMT	2024.01.17 20:32:01
FORMATO_202302_H02_F5IE.FMT	2024.01.20 22:44:49
FORMATO_202302_H02_F6IE.FMT	2024.01.17 21:29:20
FORMATO_202302_H02_F7IE.FMT	2024.01.18 20:24:54
FORMATO_202302_H02_F8IE.FMT	2024.01.18 20:35:34
FORMATO_202302_H02_F9IE.FMT	2024.01.22 17:22:37

SUFICIENCIA SIA CONTRALORIA (Diligenciamiento Total de formatos y anexos)

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS, está obligada según lo establecidos Circular Externa del 15 de enero de 2024, a rendir treinta y un (31) formatos que relacionamos a continuación:

1. [H02_F2IE]: Catalogo de Cuentas
2. [H02_F2A]: Resumen Caja Menor
3. [H02_F2B]: Relación de Comprobantes - Caja Menor
4. [H02_F2C]: Relación de Gastos - Caja Menor
5. [H02_F4IE]: Cuentas Bancarias
6. [H02_F5IE]: Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad
7. [H02_F6IE]: Ejecución Presupuestal de Ingresos
8. [H02_F7IE]: Ejecución Presupuestal de Gastos
9. [H02_F8IE]: Ejecución Presupuestal del P.A.C. del Periodo
10. [H02_F9IE]: Cronograma de Actividades
11. [H02_F10IE]: Estadística de Estudiantes Matriculados
12. [H02_F11IEA]: Estado Actual de Planta Física
13. [H02_F11IEB]: Condiciones Sanitarias Del Plantel
14. [H02_F13IE1]: Nivel Tecnológico y Científico de las Instituciones - Laboratorios
15. [H02_F13IE2]: Nivel Tecnológico y Científico de las Instituciones - Medios de Comunicación
16. [H02_F13IE3]: Nivel Tecnológico y Científico de las Instituciones - Sala de Proyección
17. [H02_F14IE]: Programa De Capacitación
18. [H02_F15IE]: Manejo Ambiental de los Laboratorios
19. [H02_F16IE1]: Estadística de Estudiantes por Niveles y Ciclos
20. [H02_F16IE2]: Estadísticas de Estudiantes por Nivel y Ciclos
21. [H02_F16IE3]: Estadísticas de Estudiantes por Nivel y Ciclos
22. [H02_F17AIE]: Plan de Acción Ejecutado
23. [H02_F17IE]: Plan de Acción
24. [H02_F18IE]: Participación Ciudadana-Promulgación de Mecanismos



25. [H02_F18CIE]: Participación Ciudadana-Veedurías Conformadas Durante La Vigencia
26. [H02_F18DIE]: Participación Ciudadana-Personerito Estudiantil
27. [H02_F18IE]: Actividades Misionales -Participación Ciudadana
28. [H02_F19AIE]: Plan de Compras Ejecutado
29. [H02_F19IE]: Plan de Compras Programado
30. [H02_F20IE]: Plan Estratégico
31. [H02_F24A1]: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos

Verificada la información, se reportaron treinta y un (31) formatos rendidos en la cuenta, cabe aclarar que no se evidencio información en el formato [H02_F24A1]: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos, toda vez que esta información se rindió directamente a la plataforma SIA OBSERVA.

CALIDAD - SIA CONTRALORIA

La Información reportada por la Institución Educativa San Francisco de Asís incumple con el criterio de calidad, como se indica en la observación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 11 – INCONSISTENCIAS EN LO REPORTADO EN LA PLATAFORMA SIA CONTRALORIA

Condición

Revisados los formatos colgados en la plataforma, se pudo evidenciar diferencias en lo reportado en el formato **H02_F6IE**, en donde la entidad informa que se adicionó recursos por valor de \$ 264.175.019, transferidos por parte de la SED, sin embargo, la Secretaría de Educación Distrital trasladó un total de **\$ 294,175,019**, presentándose una diferencia de \$ 30.000.000 en lo reportado en el formato.

Se presentan inconsistencias en lo reportado en el formato h02_f7ie Ejecución Presupuestal de Gastos, en lo atinente a las Obligaciones, Compromisos y Pagos Efectuados, teniendo en cuenta que, al momento de realizar los análisis pertinentes por parte del equipo auditor no es posibles evidenciar las cuentas por pagar y reservas de la vigencia 2023.

El documento formato PDF de nombre **formato_202302_h02_f2ie_notascontab2023** reportado en la plataforma SIA Contraloría no es el mismo que la institución educativa envió al equipo auditor en la fase de ejecución de la auditoria, toda vez que en el documento colgado en la plataforma no se revela explicación alguna acerca de los



ingresos recibidos en el periodo específicamente en lo relacionado a las Transferencias por Donaciones recibidas en el año 2023.

De todo lo anterior se observa que, las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Orgánica No. 047 del 23 de febrero de 2023 de la Contraloría Distrital de Cartagena artículos 3, 4, 21 y 22, no permitiendo que el organismo de control cuente con una información confiable y veraz, que le permita tener un insumo cierto para realizar sus procesos auditores y para el análisis de la información solicitada por este ente de Control Fiscal.

Respuesta de la Institución Educativa

Por error involuntario se reportó en el formato H02_F6IE la cifra de \$264.175.019; siendo el valor real \$294.175.019. Toda vez que resultó ser un error de transcripción, precisamos solicitar al equipo auditor, se nos permita en la plataforma corregir dicho error y enmendar de tal manera el valor mal reportado.

Sin embargo conedores de nuestra responsabilidad, y con ayuda del equipo auditor, solicitamos se logre incluir en el plan de mejoramiento.

Respecto de las notas contables fueron modificadas a solicitud del funcionario de la Unalde, quien nos pidió la ampliación de los conceptos con respecto a los ingresos, por

ello el documento colgado en la plataforma difiere en no tener dicha ampliación en SIA Contraloría.

Análisis por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

La comisión auditora evalúa la respuesta remitida por la institución educativa, y teniendo en cuenta que la IE acepta la observación y que por tratarse de dos formatos de la rendición de la cuenta SIA CONTRALORÍA, la comisión auditora decide eliminar el alcance disciplinario de la observación y mantener la observación administrativa sin alcance elevándola hallazgo administrativo sin alcance, para que la institución educativa adelante las acciones necesarias para eliminar la causa que dio origen a la observación.

La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.

OPORTUNIDAD SIA OBSERVA



La Resolución Orgánica No. 047 del 23 de febrero de 2023 y La Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015, en su capítulo II, Parágrafo 4°. Establece que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, la información que se rendía en los formatos F-13 (contratación), y F-20.1 (*Control a la Contratación de los Sujetos*), deberá presentarse mes a mes, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, por tanto, revisadas y comparadas las fechas de suscripción de los contratos VS Fecha de subida o creación en la plataforma SIA OBSERVA, se pudo corroborar que el total de contratos publicados no se encuentran en estado RENDIDO y todos se reportaron en Enero y Febrero de 2024 incumpliendo los términos otorgados para este fin en la plataforma SIA OBSERVA y el parámetro de oportunidad en el reporte en la plataforma, se puede evidenciar que se encuentran en estado Verificado y Registrado, tal como se muestra a continuación:

CÓDIGO CONTRATO	VALOR VIGENTE	FECHA CREACIÓN	NOMBRE	ESTADO CONTRATO
2023_001	16,205,000.00 \$	2024/01/29 10:20:24 PM		Registrado
2023_003	20,451,000.00 \$	2024/01/29 10:40:20 PM	LUIS FELIPE MARBAL BRAVO	VERIFICADO
2023_004	5,891,598.00 \$	2024/01/30 09:43:16 PM	FERRETERIA CONSTRUMATERIALES POLICARPA SAS	VERIFICADO
2023_005	5,695,501.00 \$	2024/01/30 10:02:07 PM	FERRETERIA CONSTRUMATERIALES POLICARPA SAS	VERIFICADO
2023_008	3,260,000.00 \$	2024/01/30 10:45:14 PM	JADER LUIS MORELOS TERAN	Registrado
2003_009	4,760,000.00 \$	2024/01/30 10:58:43 PM	FERNANDO MARTINEZ	VERIFICADO
2023_011	2,998,460.00 \$	2024/01/30 11:33:43 PM	VENEPLAST LTDA	VERIFICADO
2023_013	8,464,883.00 \$	2024/01/31 09:40:16 PM	COMUNICACIONES REDES Y ENLACES SAS	VERIFICADO
2023_002	21,335,510.00 \$	2024/01/29 10:29:55 PM	RICARDO ANTONIO BERROCAL SAAH	VERIFICADO
2023_006	13,693,900.00 \$	2024/01/30 10:23:20 PM	COMERCIALIZADORA HOME ELÉCTRIC S.A.S.	VERIFICADO
2023_007	9,291,520.00 \$	2024/01/30 10:35:09 PM	RICARDO ANTONIO BERROCAL SAAH	VERIFICADO
2023_010	8,026,000.00 \$	2024/01/30 11:15:07 PM	ZAMARA QUINTANA LOPEZ	VERIFICADO
2023_012	22,950,000.00 \$	2024/01/30 11:44:37 PM	ISRAEL ALBERTO ROMERO ANILLO	VERIFICADO
2023_017	1,320,000.00 \$	2024/01/31 10:43:30 PM	ALEIDA BARRIOS CORVANS	VERIFICADO
2023_019	4,760,000.00 \$	2024/01/31 11:06:29 PM	FERNANDO MARTINEZ	Registrado
2023_020	8,022,000.00 \$	2024/01/31 11:20:34 PM	ZAMARA QUINTANA LOPEZ	Registrado
2023_014	2,610,000.00 \$	2024/01/31 09:52:12 PM	SERVIINTEL SERVICIO INTEGRADO S.A.S	VERIFICADO
2023_015	8,506,025.00 \$	2024/01/31 10:21:08 PM	SERVIINTEL SERVICIO INTEGRADO S.A.S	VERIFICADO
2023_016	4,060,000.00 \$	2024/01/31 10:31:33 PM	CASTILLO BELTRAN JORGE ELIECER	VERIFICADO
2023_018	3,260,000.00 \$	2024/01/31 10:56:17 PM	JADER LUIS MORELOS TERAN	Registrado
2023_022	2,000,000.00 \$	2024/01/31 11:45:11 PM	CARMENZA BRAY BOHORQUEZ	Registrado
2023_023	5,150,000.00 \$	2024/02/02 09:10:29 PM	LUIS FELIPE MARBAL BRAVO	VERIFICADO
2023_024	10,662,400.00 \$	2024/02/02 09:18:46 PM	RICARDO ANTONIO BERROCAL SAAH	VERIFICADO



2023_021	670,000.00 \$	2024/01/31 11:35:04 PM	JEISON ANAYA PRIMERA	VERIFICADO
2023_025	1,900,000.00 \$	2024/02/02 09:30:30 PM	GUILLIAM BARBOZA MIRANDA	VERIFICADO
2023_027	1,392,236.00 \$	2024/02/02 09:56:50 PM	PAPELERIA FUTURO CARTAGENA.LTDA	VERIFICADO
2023_028	2,346,208.00 \$	2024/02/02 10:06:27 PM	VENEPLAST LTDA	VERIFICADO
2023_030	7,140,900.00 \$	2024/02/02 10:35:57 PM	COMERCIALIZADORA T. Y T. LTDA	VERIFICADO
2023_031	4,260,000.00 \$	2024/02/02 10:51:27 PM	ISRAEL ROMERO ANILLO	VERIFICADO
2023_026	1,760,000.00 \$	2024/02/02 09:43:11 PM	ANGEL GABRIEL ALVAREZ RADA	Registrado
2023_029	10,539,000.00 \$	2024/02/02 10:22:55 PM	COMERCIALIZADORA T. Y T. LTDA	VERIFICADO
2023_034	2,244,000.00 \$	2024/02/02 11:55:20 PM	FERRETERIA CONSTRUMATERIALES POLICARPA SAS	VERIFICADO
2023_035	13,040,000.00 \$	2024/02/03 12:07:55 AM	JADER LUIS MORELOS TERAN	Registrado
2023_036	19,040,000.00 \$	2024/02/03 12:15:41 AM	FERNANDO MARTINEZ	Registrado
2023_043	19,920,000.00 \$	2024/02/04 12:05:26 AM	KEYVER ZAMBRANO MARTINEZ	VERIFICADO
2023_045	6,972,000.00 \$	2024/02/04 12:39:12 AM	ALBERTO PINO TRESPALCIOS	VERIFICADO
2023_032	3,811,521.00 \$	2024/02/02 11:02:12 PM	FERRETERIA CONSTRUMATERIALES POLICARPA SAS	VERIFICADO
2023_033	1,206,000.00 \$	2024/02/02 11:26:56 PM	FERRETERIA CONSTRUMATERIALES POLICARPA SAS	VERIFICADO
2023_037	20,060,000.00 \$	2024/02/03 12:31:34 AM	ZAMARA QUINTANA LOPEZ	VERIFICADO
2023_038	1,693,000.00 \$	2024/02/03 09:30:56 PM	YENIS MERCEDEZ BENITEZ ARNEDO	VERIFICADO
2023_039	5,819,100.00 \$	2024/02/03 09:53:02 PM	RICARDO ANTONIO BERROCAL SAAH	VERIFICADO
2023_040	5,183,640.00 \$	2024/02/03 10:03:19 PM	COMUNICACIONES REDES Y ENLACES SAS	VERIFICADO
2023_041	18,556,000.00 \$	2024/02/03 10:21:56 PM	RICARDO ANTONIO BERROCAL SAAH	Registrado
2023_049	1,020,000.00 \$	2024/02/04 01:19:22 AM	COMERCIALIZADORA T. Y T. LTDA	VERIFICADO
2023_052	1,400,000.00 \$	2024/02/04 10:26:05 AM	GRAFICAS A.C. S.A.S	VERIFICADO
2023_053	3,987,000.00 \$	2024/02/04 10:36:18 AM	VENTO.S.A.S	VERIFICADO
2023_054	1,600,000.00 \$	2024/02/04 11:32:30 AM	GESTORES DE TECNOLOGIA E INFORMATICA LTDA	VERIFICADO
2023_056	2,877,400.00 \$	2024/02/04 12:19:50 PM	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD	VERIFICADO
2023_058	3,113,005.00 \$	2024/02/04 02:16:57 PM	GRAFICAS A.C. S.A.S	VERIFICADO
2023_059	1,156,114.00 \$	2024/02/04 02:28:22 PM	VENEPLAST LTDA	VERIFICADO
2023_063	392,700.00 \$	2024/02/04 05:48:14 PM	TECNOLOGIA Y EQUIPOS SAS	VERIFICADO
2023_068	6,200,000.00 \$	2024/02/04 06:40:47 PM	RAFAEL PEREZ ROSALES	VERIFICADO
2023_069	2,050,000.00 \$	2024/02/04 06:47:19 PM	FERRETERIA CONSTRUMATERIALES POLICARPA SAS	Registrado
2023_042	2,238,390.00 \$	2024/02/03 11:31:41 PM	RAMON CANABAL LEON	VERIFICADO
2023_044	19,920,000.00 \$	2024/02/04 12:17:46 AM	EUDES LO PEZ JULIO	VERIFICADO
2023_046	19,920,000.00 \$	2024/02/04 12:53:41 AM	JUAN TORRES AHUMEDO	VERIFICADO
2023_047	700,000.00 \$	2024/02/04 01:05:47 AM	JEISON ANAYA PRIMERA	VERIFICADO
2023_048	5,737,500.00 \$	2024/02/04 01:12:41 AM	COMERCIALIZADORA T. Y T. LTDA	Registrado
2023_050	7,462,014.00 \$	2024/02/04 01:26:43 AM	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC	VERIFICADO
2023_051	585,000.00 \$	2024/02/04 01:35:30 AM	JEISON ANAYA PRIMERA	VERIFICADO



2023_055	9,740,594.00 \$	2024/02/04 11:50:19 AM	SERVIINTEL SERVICIO INTEGRADO S.A.S	VERIFICADO
2023_057	6,906,245.00 \$	2024/02/04 12:34:36 PM	AP METAL GROUP SAS	Registrado
2023_060	300,000.00 \$	2024/02/04 02:37:58 PM	LATINOAMERICA HOSTING S.A.S.	VERIFICADO
2023_061	660,000.00 \$	2024/02/04 05:15:09 PM	JEISON ANAYA PRIMERA	Registrado
2023_062	3,775,100.00 \$	2024/02/04 05:37:14 PM	WILMER VARGAS Y CIA LTDA,	Registrado
2023_064	1,285,000.00 \$	2024/02/04 05:59:40 PM	DISTRIBUIDORA Y PAPELERÍA VENEPLAST LTDA	VERIFICADO
2023_065	13,919,000.00 \$	2024/02/04 06:09:10 PM	ALEIDA BARRIOS CORVANS	VERIFICADO
2023_066	19,920,000.00 \$	2024/02/04 06:16:47 PM	MILENA GARCÍA MENDOZA	VERIFICADO
2023_067	4,980,000.00 \$	2024/02/04 06:31:14 PM	MAYRA ALEJANDRA CASTILLO SANCHEZ	VERIFICADO
2023_070	4,040,900.00 \$	2024/02/04 06:55:38 PM	FERRETERIA CONSTRUMATERIALES POLICARPA SAS	Registrado

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 12 – RENDICIÓN EXTEMPORANEA SIA OBSERVA.

La institución educativa San Francisco de Asís, carga en la plataforma SIA OBSERVA, la contratación suscrita en la vigencia 2023, en los meses de enero y febrero del año 2024, incumpliendo los términos previstos para este fin de acuerdo a la resolución orgánica No. 047 del 23 de febrero de 2023, por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a presentar por parte de los sujetos y puntos de control fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en donde se estipula que, la plataforma SIA Observa es la herramienta electrónica donde se gestiona el proceso de registro, consulta y rendición de la contratación y su presupuesto en tiempo real. Al verificar el estado del reporte de la contratación por parte de la IE San Francisco de Asís los contratos se registraron en la plataforma más no se rindieron. En revisión adelantada en la plataforma SIA Observa la IE cuenta con dos usuarios:

Elizabeth Cañate Araujo: Estado Activo
Fernando Martínez: No ha sido Activado

Teniendo en cuenta lo anterior la IE incumple de esta manera con el criterio de oportunidad en la rendición de cuentas en la plataforma SIA Observa.

Criterio:

Capítulo V artículo 11 numeral 2 de la cuenta mensual: la cuenta se deberá rendir en el SIA Observa dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al reportado.



Capítulo VII artículo 16. Conductas Sancionables. Como consecuencia del proceso de rendición y de la revisión de las cuentas, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias podrá imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en el Título IX – Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal del Decreto Ley 403 de 2020.

Capítulo VII artículo 17. No rendición de cuenta. Se entiende por no rendida la cuenta cuando:

- No se presente a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en los términos, plazos y condiciones establecidos en la presente resolución reglamentaria. Numeral 1 y 3 artículo 38 de la ley 1952 de 2019. Deberes de todo servidor público.

Causa:

Ausencia de controles y seguimiento para el correcto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de rendición de cuentas e informes.

Efecto:

Incumplimiento de deberes de los servidores públicos

Respuesta de la Institución Educativa

La IESFA le obedece ser el primer año en ser objeto de control a través de SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍA, toda vez que no cuenta incluso con personal profesional universitario para tales actividades, se ha venido en repetidas ocasiones solicitándolo, ante la SED, sin embargo, a la fecha no nos ha llegado dicho recurso humano. Es por ello, que tal como lo dice su informe preliminar, nos dimos a la tarea de cumplir con el

parámetro de suficiencia, subiendo la totalidad de los contratos en tiempo record y con la calidad requerida.

Precisamos seguir en la tarea de solicitar el profesional ante la SED, toda vez que la Contraloría permita su inclusión como actividad dentro del plan de mejoramiento y continuar en la brecha de seguir con el cumplimiento para la nueva vigencia.

Análisis por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias



La comisión auditora evalúa la respuesta remitida por la entidad, y teniendo en cuenta que en los términos dados por la IE acepta la misma y que este ente de control expide resolución orgánica No. 047 del 23 de febrero de 2023, por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a presentar por parte de los sujetos y puntos de control fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en donde se estipula que, la plataforma SIA Observa es la herramienta electrónica donde se gestiona el proceso de registro, consulta y rendición de la contratación y su presupuesto en tiempo real.

Y que de acuerdo a la revisión adelantada la IE, no está rindiendo la contratación suscrita en la oportunidad establecida, esta comisión decide mantener la observación administrativa sancionatoria elevándola hallazgo administrativo sancionatorio, haciendo el traslado pertinente al área responsable.

La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.

SUFICIENCIA SIA OBSERVA

Se verifico que en la plataforma SIA OBSERVA, se subieron la totalidad de los contratos suscritos por la I.E., como consta a continuación:

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA - INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
Desde 2023/01/01 Hasta 2023/12/31, se encontraron (70) Contratos por valor total de \$486.813.364,00

Exportar Excel Imprimir Ver: 10 Registros Detallar

NET	ENTIDAD	VIGENCIA	CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONALES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TIEMPO EJECUCIÓN
000116990	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	2023	1029 050	\$21.530.413,00	\$0,00	\$0,00	\$21.530.413,00	2023/02/07	2023/02/07	2023/02/16	9
000116990	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	2023	1029 046	\$19.023.953,00	\$0,00	\$0,00	\$19.023.953,00	2023/02/16	2023/02/16	2023/02/16	1

En el cuadro anterior se reportan los setenta (70) contratos por valor total de \$486.813.364, por tanto, la IE IESFA cumplió con el parámetro de suficiencia en la rendición de cuenta en la plataforma SIA OBSERVA de este órgano de control.

CALIDAD SIA OBSERVA



Una vez revisados los contratos objeto de revisión de acuerdo a la muestra contractual seleccionada, se pudo evidenciar que la Institución Educativa San Francisco de Asís, carga para cada uno de los procesos contractuales:

- CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)
- REGISTRO PRESUPUESTAL
- CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)
- ACTA DE LIQUIDACIÓN (AGR)

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO N° 13 – EXTEMPORANEIDAD PUBLICIDAD DE PROCESOS CONTRACTUALES EN SECOP II.

Condición

La institución Educativa San Francisco de Asís publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, la contratación suscrita en la vigencia 2023 en el mes de diciembre, incumpliendo el termino otorgado para este fin establecido en el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, el cual reza “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición*”. Así como no se publica informes de contratista y del supervisor que den cuenta del correcto y efectivo cumplimiento a las actividades contratadas, siendo este uno de los documentos del proceso contractual. Con estos hechos la institución educativa incumple los principios de transparencia y publicidad en la contratación pública.

Criterio

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.

Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 principios de transparencia y acceso a la información pública

Manual de contratación de la institución educativa artículo 3 principios contractuales, artículo 8 publicación



Causa:

Ausencia de controles y seguimiento para el correcto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de publicidad y transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

Efecto:

Incumplimiento de deberes de los servidores públicos
Incumplimiento de los principios de transparencia y publicidad

Respuesta de la Institución Educativa

Toda vez que corresponde el acta de liquidación (firmada por el supervisor del contrato, la rectora y el contratista) el documento final de cierre y paz y salvo por las partes intervinientes, es el documento que se viene colgando en la plataforma SECOP II, para constancia de las actividades cumplidas.

Dado que no están obligados los informes del contratista, el recibido a satisfacción y la evaluación del proveedor; que se encuentran en cada expediente contractual de la IESFA, inmersos en nuestro sistema de gestión de calidad, éstos no están siendo colgados en la plataforma, sin embargo, si reposan en cada uno de los expedientes contractuales. Solicitamos al equipo auditor permitir que tal actividad se pueda ceñir a la normatividad vigente mediante el plan de mejoramiento.

Análisis por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

La comisión auditora evalúa la respuesta remitida por la IE, y teniendo en cuenta que la misma no subsana la causa que da origen a la observación, esta se mantiene teniendo en cuenta lo siguiente:

- Esta observación es reiterativa teniendo en cuenta que fue ocasión a hallazgo en la auditoria de cumplimiento a la vigencia 2022, y la cual se suscribió en plan de mejoramiento con este ente de control.
- El término en el cual la IE publica los procesos contractuales no atiende lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, hecho que fue motivo de observación en las revisiones realizadas por la UNALDE, y que se observa dentro de los informes presentados esta limitación en su revisión por no contar con los contratos publicados en SECOP II.
- El artículo 3 Definiciones del Decreto 1510 de 2013 como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP son a) Estudios y documentos previos;



- b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación, es así como los informes del contratista y del supervisor, por medio de los cuales se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones de las partes y el mutuo consentimiento de las partes, los cuales son la fuente principal para la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato.
- En SECOP II las Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta lo anterior la comisión auditora mantiene la observación administrativa con presunto alcance disciplinario elevándola a hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.

3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Evaluación del Control Fiscal Interno CFI

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoria Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI, fue verificado el control Interno en la Institución Educativa San Francisco de Asís, se procedió a evaluar el grado de desarrollo en cuanto a la identificación y administración de riesgos, aprobación de políticas de riesgo, manuales de buen gobierno y planes de mejoramiento asociados al control interno, entre otros elementos.

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riesgos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1.9, luego de la ejecución de la presente auditoría, que corresponde al rango CON DEFICIENCIAS, sustentado en los resultados plasmados en este informe.



Por otra parte, a través de oficio AC- IE SAN FRANCISCO- 01 fechado 13 de marzo de la presente vigencia se solicita a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL información relacionada a Informes y soportes respectivos sobre el control, asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable realizado a la Institución Educativa San Francisco de Asís en la vigencia 2023 y el seguimiento a la administración y ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos en la citada Institución Educativa en la vigencia 2023.

Se recibe mediante correo electrónico informes de las auditorías realizadas a los recursos FOSE de la IE, del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de la vigencia 2023.

De la información antes relacionada se pudo determinar que la Secretaria de Educación a través de la UNALDE realiza acompañamiento y seguimiento al manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de la IE y orientaciones generales en la rendición de informes; de dicho acompañamiento se elaboran actas de visita donde se consignan entre otros aspectos recomendaciones, las cuales son tenidas en cuenta por la IE para el mejoramiento continuo en sus procesos.

Expuesto lo anterior, se pudo concluir que la entidad territorial ejerce control, brinda asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes; ejerciendo seguimiento en la administración y ejecución de los recursos del Fondo de Servicio Educativo.

3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
Plan de Mejoramiento

PLAN DE MEJORAMIENTO - INFORME DE AUDITORIA VIGENCIA 2022:

El plan de mejoramiento a evaluar contempla tres (3) acciones de mejora que se analizaron de la siguiente manera:

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Cumple/no cumple/cumple parcialmente	Cerrada/Abierta
1	Hallazgo Administrativo sin Incidencia N 1 : El equipo auditor en la ejecución de la prueba de	Se construirá e implementará un Manual de Tesorería,	Cumple	



	recorrido, en el análisis de los riesgos y según la verificación del Objetivo específico 3.1.6.3.15. Manejo de tesorería; se pudo evidenciar que la Institución Educativa San Francisco de Asís no cuenta con un Manual de Tesorería debidamente Constituido.	con base a un modelo adquirido		Cerrada
2	Hallazgo Administrativo Con Incidencia Disciplinaria N° 2 Inexactitud en el reporte de algunos contratos en la Plataforma SECOP,	Subir al Secop la contratación en todas sus etapas a partir de la fecha y se seguirá gestionando ante la SED el Profesional Universitario, con cartas dirigidas a la entidad, para que cubran la vacante	Cumple	Cerrada
3	Hallazgo Administrativo sin Incidencia N° 3: Ausencia de Algunos Soportes en las carpetas contractuales, de actividades ejecutadas del objeto contractual.	Solicitar soportes de evidencias en CD, cuándo las fotografías sean muchas	Cumple	Cerrada

CALIFICACION

El resultado de cumplimiento a la evaluación del plan de mejoramiento arrojó un puntaje de **86.67**, obteniendo un concepto a emitir de **Cumple**, de acuerdo a lo evidenciado en la siguiente tabla.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	83.3	0.80	66.7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	86.67
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento			Cumple



ANEXOS



ANEXO 1- CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS - IESFA

No.	Descripción del Hallazgo	A	A/S	F	D	P	S	Valor del detrimento
		1	Incumplimiento de las funciones del consejo directivo y rector aprobación de traslados presupuestales	X			X	
2	Acto Administrativo Constitución Cuentas por pagar	X	X					
3	Desglose grupo de cuentas muebles y enseres	X	X					
4	Subestimación cuenta propiedad, planta y equipo	X	X					
5	Deficiencias presentación libro de inventario	X	X					
6	Deficiencias en la elaboración a las notas a los estados financieros	X	X					
7	Inadecuado uso de los recursos con destinación específica	X			X			
8	Debilidades en los estudios previos	X	X					
9	Ausencia de evidencias de la ejecución del contrato	X	X					
10	Ausencia de evidencias de la ejecución del contrato	X	X					
11	Inconsistencias en lo reportado en la plataforma SIA CONTRALORIA	X	X					
12	Rendición extemporánea SIA OBSERVA.	X					X	
13	Publicación Extemporánea SECOP II	X			X			
TOTAL OBSERVACIONES		13	9		3		1	

Convenciones:

A: Administrativas

A/S: Administrativas sin Alcance

F: Fiscal

D: Disciplinarias

P: Penal

S: Sancionatorio



ENTIDAD AUDITADA :	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS - IESFA
VIGENCIA:	2023
COMISION AUDITORA:	<i>IDALIS LUCIA SUAREZ GARCIA – Profesional Universitario - Líder</i> <i>JOSE VALIENTE HERRERA – Apoyo</i>
SUPERVISOR	GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO
FECHA ELABORACION	Mayo 23 de 2024
FECHA DE INICIO	Mayo 22 de 2024
FECHA DE FINALIZACION	Mayo 23 de 2024
TIEMPO DE EJECUCION	2 días
TIPO DE AUDITORIA	CUMPLIMIENTO

Desarrollo Temático:

Mediante la presente ayuda de memoria se procede a la evaluación de la respuesta de la entidad.

Actividades:

1. Evaluar la respuesta remitida por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS (derecho de contradicción) Informe de Auditoría de Cumplimiento Vigencia 2023, argumentando y determinando si las observaciones quedan en firme o son desvirtuadas.
2. Constituir las observaciones que quedaron en firme como Hallazgos, validando la incidencia de los mismos y los responsables.

Consideraciones:

Si la respuesta del auditado satisface y desvirtúa de manera idónea y soportada la observación de auditoría esta se retirará del informe, dejando constancia en esta ayuda de memoria de las razones técnicas y los soportes necesarios de la decisión tomada por el equipo auditor. En mesa de trabajo una vez valoradas las pruebas realizadas, las evidencias obtenidas y la respuesta del auditado, se concluye sobre si la observación se establece como hallazgo quedando en firme las incidencias a que haya lugar.

La Institución Educativa San Francisco de Asís – IESFA, solicita prórroga para remitir respuesta al informe preliminar de la auditoría de cumplimiento, oficio de fecha 16 de abril de 2024, radicado en la Contraloría Distrital número E20240507014, a esta solicitud, la Dirección Técnica de Auditoría mediante oficio DTAF-048 de fecha 07/05/2024, responde en los siguientes términos:



En atención al asunto de la referencia, donde nos solicita una prórroga, para dar respuesta a las observaciones determinadas en el informe Preliminar de la Auditoria de Cumplimiento vigencia 2023, practicada a la entidad a su cargo, le comunicamos que analizados los procedimientos de Auditoria establecidos sobre el particular, solo se le concede la prórroga solicitada, por el término de tres (03) días hábiles, la cual vence el día martes 14 de mayo de 2024.

Muy a pesar de la prórroga concedida, la institución educativa no da cumplimiento a los términos para remitir respuesta, alegando que no habían recibido respuesta alguna por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, sin embargo, el equipo auditor se comunica con el sujeto auditado haciendo las investigaciones pertinentes sobre el caso, encontrándose que, en la IESFA tuvieron problemas con el internet, razón por la cual no se habían percatado de la respuesta dada por el órgano de control. Una vez haciendo las claridades correspondientes el sujeto responde las observaciones al informe preliminar y el equipo auditor decide analizar la respuesta respectiva.

Se procede analizar la respuesta enviada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS – IESFA, el día 2024-05-21 a las 11:49 a. m., remitido por parte de la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal a la comisión auditora, el día 2024-05-21 a las 9:10 p. m., radicado E202405219.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS EVALUACION Y VALIDACION DE LA RESPUESTA DEL AUDITADO			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL			
IDALIS LUCIA SUAREZ GARCIA – Profesional Universitario - Líder			
JOSE VALIENTE HERRERA – Apoyo			
ENTIDAD AUDITADA		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS	
VIGENCIA		2023	
MODALIDAD DE AUDITORIA		CUMPLIMIENTO	
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS EQUIPO AUDITOR
1	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°1 – INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECTOR APROBACIÓN DE TRASLADOS PRESUPUESTALES.</p> <p>Condición:</p> <p>La Institución Educativa San Francisco de Asís en la vigencia 2023 realizó traslados Créditos y Contra créditos al presupuesto de gastos de la IE, sin embargo, la institución educativa no aprueba estos traslados mediante actos administrativos (Acuerdos) por parte del consejo directivo, siendo esta una de las funciones de este actor en la administración de los fondos de servicio educativo.</p> <p>Se observa en el presupuesto de gastos de la vigencia 2023, los traslados crédito y contra créditos así:</p>	<p>En cada reunión de consejo directivo, se realiza una exposición de las movimientos presupuestales, como los ingresos, gastos y traslados; con lo cual han quedado aprobadas todas las transacciones que se han realizado en dicho periodo de presentación de los informes financieros por parte del Consejo Directivo, incluido los traslados, sin embargo, hasta la fecha es que nos percatamos que en las Actas de Consejo Directivo no está quedando la información de aprobación de los traslados presupuestales.</p>	<p>El equipo auditor evalúa la respuesta remitida por la IE y teniendo en cuenta que esta comisión en el desarrollo del proceso auditor revisó cada una de las actas de consejo directivo y en las mismas no se presentó para aprobación los traslados presupuestales que se realizaron en la vigencia y aunado a esto no se elaboraron los acuerdos pertinentes para la realización de dichos traslados, dando así cumplimiento a una de las funciones del consejo directivo, artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 3 del decreto 1075 del 2015, donde establece que una de las funciones del consejo directivo es aprobar las adiciones y reducciones al presupuesto vigente y los traslados presupuestales que afecten el mismo. Así como también, una de las</p>



	<p>Fuente: Rendición Sia Contraloría - Formato_202202_h02_f7ie</p> <p>Este hecho iría en contravía de una de las funciones del consejo directivo, artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 3 del decreto 1075 del 2015, donde establece que una de las funciones del consejo directivo es aprobar las adiciones y reducciones al presupuesto vigente y los traslados presupuestales que afecten el mismo. Así como también, una de las funciones del rector o directivo rural es elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición o reducción presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 3 del decreto 1075 del 2015.</p> <p>Criterio: artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 3 y artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 3 del decreto 1075 del 2015. Numeral 1 y 3 artículo 38 de la ley 1952 de 2019. Deberes de todo servidor público.</p> <p>Causa: Ausencia de control e incumplimiento de la normatividad vigente para la administración de los fondos de servicio educativo.</p> <p>Efecto: Realizar modificaciones al presupuesto de gastos sin la aprobación del Consejo Directivo de la institución educativa.</p>	<p>Aclaremos en éste punto que, en las Actas de Consejo Directivo, si se daba explicación de las cifras que se venían trasladando de rubro presupuestal, sin embargo, no estaban realizándose en un Acuerdo de Consejo Directivo individual para tales traslados o movimientos entre rubros. Se propone incluir en el plan de mejoramiento, dado que es cierto que sólo se estaban teniendo en cuenta los acuerdos por transferencias para la firma del Consejo Directivo de la IESFA, y estos traslados solo se veía en las cifras presentadas en los Estados Financieros entregadas cada trimestre a la SED y en las Actas de Consejo Directivo, no venía siendo incorporadas.</p> <p>Como forma de plan de mejoramiento se adoptarán notas aclaratorias a los acuerdos de consejo directivo, que precisen necesitar requisitos adicionales para el cumplimiento de la normatividad.</p>	<p>funciones del rector o directivo rural es elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición o reducción presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 3 del decreto 1075 del 2015.</p> <p>Adicionalmente teniendo en cuenta que la IE acoge la observación planteada por el equipo auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, elevándose a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p> <p>La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.</p>
2	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°2 – CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECTOR APROBACIÓN Y ADOPCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN.</p> <p>Mediante Resolución Rectoral No. 003 del 16 de junio de 2021 se adopta y se aprueba el manual de contratación de la Institución Educativa San Francisco de Asís, en la que se reglamentó el procedimiento de las formalidades y garantías para la contratación de los recursos FOSE cuya cuantía no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV), siendo esta una función del Consejo Directivo. El Decreto 1075 de 2015 establece funciones tanto de los Consejos Directivos como de los Rectores y Directores rurales frente a los Fondos de Servicios Educativos. La administración del Fondo de servicio educativo exige la coordinación entre los lineamientos y aprobaciones del Consejo Directivo y las actuaciones como ordenador del gasto realizado por el rector o director rural, de manera que concurren a la obtención de metas y resultados orientados al mejoramiento del establecimiento y el cumplimiento del proyecto educativo institucional. Es así, como una de las funciones establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del decreto 1075 de 2015 reza que es el consejo directivo quien reglamenta mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta los lineamientos de la entidad territorial.</p>	<p>Con respuesta a éste punto, adjuntamos al comunicado actual, el Manual de Contratación y el Acuerdo No. 8 del 20 de mayo de 2024, realizado el día hoy, bajo reunión en las horas de la tarde el Consejo Directivo que tuvo entre su orden del día la Modificación a la Resolución Rectoral No. 003 del 16 de junio de 2023.</p> <p>Por tal motivo, mediante al Acuerdo No. 8 del 20 de Mayo de 2024, se adopta y aprueba el Manual de Contratación de la IESFA en su formato: M – AF- 002 Versión: 003 del 03 de Enero de 2023; para dar origen a la modificación anteriormente señalada y cumplimiento con las funciones del Consejo Directivo bajo propuesta de incluir en el plan de mejoramiento, dado que a pesar que en la creación del Manual de Contratación se estipuló la aprobación mediante resolución rectoral, la contratación que no supere los 20 SMLLV debe estar reglamentada bajo la firma del Consejo Directivo de la IESFA.</p>	<p>El equipo auditor analiza la respuesta remitida por la institución educativa, y los soportes aportados a la misma.</p> <p>La IE adjunta acuerdo número 8 por medio del cual se adopta y aprueba el Manual de Contratación de la institución, con esto se daría cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del decreto 1075 de 2015 reza que es el consejo directivo quien reglamenta mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta los lineamientos de la entidad territorial.</p> <p>Por este hecho se elimina la observación administrativa con presunto alcance disciplinario y la misma no será incluida en el informe definitivo de la auditoría de cumplimiento vigencia 2023.</p> <p>Para esta comisión auditora éste es un beneficio del presente proceso auditor, teniendo en cuenta que el sujeto auditado subsana la deficiencia encontrada plasmada en la observación administrativa con presunto alcance</p>



	<p> criterio: artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del decreto 1075 de 2015. Numeral 1 y 3 artículo 38 de la ley 1952 de 2019. Deberes de todo servidor público.</p> <p> Causa: Ausencia de control e incumplimiento de la normatividad vigente para la administración de los fondos de servicio educativo.</p> <p> Efecto: Implementar manual de contratación para los contratos que no superen los 20 SMMLV el cual no está reglamentado por los miembros del Consejo Directivo.</p>		<p> disciplinario del informe preliminar de auditoria, y el sujeto auditado da cabal cumplimiento a las normas establecidas para la administración y manejo de los recursos FOSE, en relación a la aprobación del manual de contratación de los recursos FOSE cuya cuantía no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV),</p>
3	<p> OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N°3 – ACTO ADMINISTRATIVO DE CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR</p> <p> La Institución Educativa San Francisco de Asís presenta en el cierre de presupuesto cuentas por pagar en la vigencia 2023, sin embargo, no se evidencia acto administrativo que sustente la constitución de las mismas, las cuentas por pagar se constituyen cuando se derivan de la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados o se hayan pactado anticipos a contratos antes del 31 de diciembre. Se deberán constituir a más tardar el 02 de enero de la vigencia inmediatamente siguiente mediante acta suscrita por el ordenador del gasto y el funcionario que ejerza funciones de tesorería o pagaduría.</p>	<p> En el cierre presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia 2023, se hace el reconocimiento de las cuentas por pagar 2023; de la misma manera al momento de firmar los Estados Financieros, se está dando fe pública de reconocen las cuentas por pagar por parte de la IESFA. Sin embargo, a partir de la vigencia 2024 en el Acuerdo de cierre presupuestal, serán descritos las cuentas pendientes de pago que tenga la IESFA, para que de tal manera queden evidenciadas la constitución de las cuentas por pagar, cuando las hayan. Agradecemos a ésta comisión tener presente que para la IESFA fue el año 2023, la primera vigencia que presentó saldos pendientes de pago a contratistas, por tal motivo se solicita tenerlo presente y permitir que esta observación sea incluida en el plan de mejoramiento. De igual manera se presentará en el plan de mejoramiento el desglose de las cuentas por pagar, con soporte de los pagos ya realizados durante la vigencia 2024.</p>	<p> El equipo auditor al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la misma es aceptada, se mantiene la observación administrativa sin alcance, elevándose a hallazgo administrativo sin alcance.</p> <p> La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.</p>
4	<p> OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N°4 – DESGLOSE GRUPO DE CUENTA MUEBLES Y ENSERES</p> <p> La Institución Educativa San Francisco de Asís presenta en su Estado de Situación Financiera correspondiente a 01 de enero a 31 de diciembre de 2023, saldo en la cuenta 166501 Muebles y Enseres por valor 854,518,236.00, saldo que corresponde a la cuenta 166502 EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA con un saldo de 130,024,947.00 y la cuenta 166501 MUEBLES Y ENSERES con un saldo de 724,493,289.00, la IE no desglosa y presenta los saldos de cada una de las cuentas de acuerdo a el libro Anexo de Balance del periodo.</p>	<p> A partir de la presente vigencia 2024, la IESFA se compromete a presentar periódicamente el desglose de la cuenta MUELBES Y ENSERES, por tanto se solicita permitir que tal actividad sea incluida en el nuevo plan de mejoramiento.</p>	<p> El equipo auditor al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la misma es aceptada, se mantiene la observación administrativa sin alcance, elevándose a hallazgo administrativo sin alcance.</p> <p> La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.</p>
5	<p> OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N°5 – SUBESTIMACIÓN CUENTA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</p>	<p> La IESFA se compromete a realizar y presentar el reconocimiento contable de los ACTIVOS de la Propiedad, Planta y Equipo, que por error</p>	<p> La Comisión auditora al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la misma es aceptada, se mantiene la observación</p>



	<p>La IE San Francisco de Asís celebró contrato N° 2023_041 con el contratista RICARDO BERROCAL SAAH en donde se adquirieron tres aires acondicionados, así MINISPLIT OLIMPO 36 MIL BTU/220V ON-OFF WF (1) Y MINISPLIT OLIMPO 24 MIL BTU (2), al verificar el inventario a 30 diciembre de 2023 se observa que adicional a esto se hicieron otras adquisiciones que se muestran, de la siguiente manera:</p>	<p>involuntario no se presentaron en ésta auditoría, la anterior actividad se solicita presentar como propuesta de nuestro nuevo plan de mejoramiento. Para lo anterior tendremos en cuenta todas las observaciones que ustedes han indicado en éste informe preliminar.</p>	<p>administrativa sin alcance, elevándose a hallazgo administrativo sin alcance.</p> <p>La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.</p>																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCION DEL BIEN O ARTICULO</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50</td> <td>Kits de sillas (universitarias grandes) plásticas azules. 50 brazos -</td> <td>81,200.00</td> <td>4,060,000.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Aire Acondicionado Mini Split Olimpo de 36 BTU/220</td> <td>4,639,000.00</td> <td>4,639,000.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Aire Acondicionado Mini Split Olimpo de 24 BTU/220</td> <td>2,999,000.00</td> <td>5,998,000.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Micrófono de condensador 3</td> <td>280,000.00</td> <td>840,000.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Audífonos Vento v30x -6</td> <td>175,000.00</td> <td>1,050,000.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Mezclador 8 canales Vento 1</td> <td>850,000.00</td> <td>850,000.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Receptor de micrófono Vento wm332 -1</td> <td>350,000.00</td> <td>350,000.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Transmisor Vento BODYPACK4 -2</td> <td>225,000.00</td> <td>450,000.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Micrófono de Corbata negro -2</td> <td>75,000.00</td> <td>150,000.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Base para micrófono negro ST400 -3</td> <td>99,000.00</td> <td>297,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CANT	DESCRIPCION DEL BIEN O ARTICULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL	50	Kits de sillas (universitarias grandes) plásticas azules. 50 brazos -	81,200.00	4,060,000.00	1	Aire Acondicionado Mini Split Olimpo de 36 BTU/220	4,639,000.00	4,639,000.00	2	Aire Acondicionado Mini Split Olimpo de 24 BTU/220	2,999,000.00	5,998,000.00	3	Micrófono de condensador 3	280,000.00	840,000.00	6	Audífonos Vento v30x -6	175,000.00	1,050,000.00	1	Mezclador 8 canales Vento 1	850,000.00	850,000.00	1	Receptor de micrófono Vento wm332 -1	350,000.00	350,000.00	2	Transmisor Vento BODYPACK4 -2	225,000.00	450,000.00	2	Micrófono de Corbata negro -2	75,000.00	150,000.00	3	Base para micrófono negro ST400 -3	99,000.00	297,000.00		
CANT	DESCRIPCION DEL BIEN O ARTICULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL																																												
50	Kits de sillas (universitarias grandes) plásticas azules. 50 brazos -	81,200.00	4,060,000.00																																												
1	Aire Acondicionado Mini Split Olimpo de 36 BTU/220	4,639,000.00	4,639,000.00																																												
2	Aire Acondicionado Mini Split Olimpo de 24 BTU/220	2,999,000.00	5,998,000.00																																												
3	Micrófono de condensador 3	280,000.00	840,000.00																																												
6	Audífonos Vento v30x -6	175,000.00	1,050,000.00																																												
1	Mezclador 8 canales Vento 1	850,000.00	850,000.00																																												
1	Receptor de micrófono Vento wm332 -1	350,000.00	350,000.00																																												
2	Transmisor Vento BODYPACK4 -2	225,000.00	450,000.00																																												
2	Micrófono de Corbata negro -2	75,000.00	150,000.00																																												
3	Base para micrófono negro ST400 -3	99,000.00	297,000.00																																												
	<p>Al verificar en el estado de situación financiera con corte 31 de diciembre de 2023, así como en el libro anexo al balance, no se observa la inclusión de estos valores que, de acuerdo a su costo de adquisición, asciende a la suma de \$ 18.684.000.</p> <p>De lo anterior se colige que la IE San Francisco de Asís no realizó el reconocimiento contable de los bienes recibidos, generando una subestimación en el grupo 16- propiedad, planta y equipo por \$ 18.684.000, incumpliendo lo prescrito en la política contable de la IE en el numeral c del título Políticas y Prácticas Contables que indica que Para La IESFA serán activos controlados aquellos cuyo costo de adquisición sea mayor a un (1) SMLMV y lo normado por la contaduría General de la Nación, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos para entidades de gobierno en el capítulo I ACTIVOS, en el numeral 10 propiedad, planta y equipo en el subnumeral 10.1 donde reza lo siguiente: 1. Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos</p>																																														
6	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N°6 – DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DE INVENTARIO DE BIENES</p> <p>El libro de inventario presentado por la IE al equipo auditor no muestra las fechas de adquisición de los bienes, marcas</p>	<p>Se solicitará ante consejo directivo la aprobación de una actualización del inventario de la IESFA, que incluya fechas de adquisición de los bienes, marcas y características, tanto de</p>	<p>El equipo auditor al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la misma es aceptada, se mantiene la observación administrativa sin alcance, elevándose a hallazgo administrativo sin alcance.</p>																																												



<p>y las características de cada bien, en el caso de los equipos de aires acondicionados donados en la vigencia 2023 muestra en Donación de Equipos Aires Acondicionados Central de 60.000 BTU, la cantidad de 1 y son 5, sin identificar marca y tipo de aires. El libro de inventario comprende los bienes transferidos o adquiridos para los establecimientos educativos; se clasifican en elementos de consumo y devolutivos. Es fundamental que el establecimiento cuente con un inventario actualizado de los bienes, partiendo de un levantamiento de información anual, el cual debe reportarse a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena y a la Contraloría de Cartagena de Indias. En el inventario se debe tener en cuenta lo siguiente: Llevar en orden cronológico los documentos que soportan el comprobante de entrada y salida de los elementos de consumo y devolutivos. Llevar los registros adecuados y actualizados de los bienes en existencia, donde se contemple, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del elemento y su codificación Unidad • Fecha de cada movimiento • Descripción del bien Número del comprobante • Entrada y salidas • Identificación de los respectivos comprobantes • Cantidad de elementos Valor unitario, valor total y llevar un control de inventarios por cada bien existente • Revisar periódicamente el inventario de los bienes de consumo y devolutivos con el inventario físico • Asegurar debidamente los bienes de la Institución Educativa 	<p>donaciones como compras realizadas. Esta actividad se solicita al equipo auditor sea tomada en cuenta para ser incluida ante la presentación del nuevo plan de mejoramiento.</p>	<p>La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.</p>																					
<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N°7 – DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS</p> <p>La Institución Educativa San Francisco de Asís no informa de manera clara y detallada la situación financiera de la institución educativa en las notas a los estados financieros denotándose en la presentación de los ingresos percibidos en la vigencia 2023, puntualmente a las transferencias por donaciones, en donde se observa lo siguiente:</p> <p>NOTA 8. INGRESOS</p> <p><small>Durante el presente año 2023 la institución obtuvo ingresos por transferencias del Ministerio de Educación por la suma de \$ 264.899.202,00, que representa un 42,40% de lo presupuestado y por transferencias de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la suma de \$ 264.175.019,50 que representa un 42,37% de lo presupuestado.</small></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2023</th> <th>2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Participación para educación - Gratuidad</td> <td>264.899.202,00</td> <td>370.218.312,00</td> </tr> <tr> <td>Otros transferencias SED</td> <td>264.175.019,50</td> <td>61.171.818,26</td> </tr> <tr> <td>Otros transferencias por donaciones</td> <td>30.865.174,00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Otros ingresos ordenados</td> <td>2.117.823,50</td> <td>9.286.850,91</td> </tr> <tr> <td>Otros ingresos extraordinarios</td> <td>2.604.170,00</td> <td>566.021,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL INGRESOS</td> <td>623.461.389,00</td> <td>377.225.812,17</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) La donación fue realizada en especie: Equipos de Aires Acondicionados \$ 55.865.319 Red de refrigeración, mano de obra e instalación eléctrica. 23.708.319</p> <p>Lo indicando por la IE no es clara ni detallada, puesto que no se puede conocer el tipo, cantidad de los equipos recibidos y del ítem red de refrigeración, mano de obra e instalación eléctrica.</p> <p>Al igual, en lo observado en relación a la constitución de cuentas por pagar, donde la institución educativa presenta la información sin explicar con claridad y detalle, a los</p>		2023	2022	Participación para educación - Gratuidad	264.899.202,00	370.218.312,00	Otros transferencias SED	264.175.019,50	61.171.818,26	Otros transferencias por donaciones	30.865.174,00	0	Otros ingresos ordenados	2.117.823,50	9.286.850,91	Otros ingresos extraordinarios	2.604.170,00	566.021,00	TOTAL INGRESOS	623.461.389,00	377.225.812,17	<p>En concatenación con lo anteriormente expuesto, la IESFA presentará en su plan de mejoramiento actividades tales que sean más explicativas en los acuerdos y actas de consejo; de igual manera en su presentación de los Estados Financieros, logrando de ésta manera que sean sus notas más comprensibles, explicativas, definidas y aclaratorias, para una mejor interpretación de la realidad de las operaciones que se realizaron por la IESFA.</p>	<p>El equipo auditor al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la misma es aceptada, se mantiene la observación administrativa sin alcance, elevándose a hallazgo administrativo sin alcance.</p> <p>La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.</p>
	2023	2022																					
Participación para educación - Gratuidad	264.899.202,00	370.218.312,00																					
Otros transferencias SED	264.175.019,50	61.171.818,26																					
Otros transferencias por donaciones	30.865.174,00	0																					
Otros ingresos ordenados	2.117.823,50	9.286.850,91																					
Otros ingresos extraordinarios	2.604.170,00	566.021,00																					
TOTAL INGRESOS	623.461.389,00	377.225.812,17																					



<p>proveedores o entidades a quienes la IE tiene alguna obligación de pago.</p> <p>NOTA 7. CUENTAS POR PAGAR Se distribuyen de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2023</th> <th>2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adquisición de Bienes y Servicios</td> <td>\$ 2.728.000,00</td> <td>\$ 0,00</td> </tr> <tr> <td>Retención en la Fuente por Pagar</td> <td>2.630.783,00</td> <td>1.363.135,00</td> </tr> <tr> <td>Total Cuentas por Pagar</td> <td>\$ 5.358.783,00</td> <td>\$ 1.363.135,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Este saldo representa los saldos por concepto de Cuentas por Pagar a un prestador de Servicios y Retenciones en la Fuente por Pagar.</p> <p>Por lo anterior, se evidencia una debilidad en la realización de las Notas a los Estados Financieros, toda vez que la función de estas es dar claridad de las políticas contables y las operaciones que se realizan en la Entidad y que para cumplir con este propósito estas notas deben ser claras y explicativas de manera que cualquier persona pueda saber que ocurrió con las operaciones que se realizaron en la Entidad.</p>		2023	2022	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.728.000,00	\$ 0,00	Retención en la Fuente por Pagar	2.630.783,00	1.363.135,00	Total Cuentas por Pagar	\$ 5.358.783,00	\$ 1.363.135,00		
	2023	2022												
Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.728.000,00	\$ 0,00												
Retención en la Fuente por Pagar	2.630.783,00	1.363.135,00												
Total Cuentas por Pagar	\$ 5.358.783,00	\$ 1.363.135,00												
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 8- INADECUADO USO DE LOS RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA</p> <p>Mediante la resolución 2991 del 20 de abril de 2023 la SED transfiere recursos a la Institución Educativa San Francisco de Asís por valor de \$ 47.000.000 y establece que los recursos girados deben ser utilizados para el pago de instructores a las IE que cuentan con proyectos bandas de paz y centros orquestales y a la IE San Francisco de Asís, para legalización y nacionalización de instrumentos musicales donados, así:</p> <p>El Consejo Directivo de la IE aprueba la incorporación de estos recursos mediante acuerdo No. 5 del 9 de mayo de 2023 y se distribuyen de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Banda de paz \$7.000.000 Centros orquestales \$20.000.000 Legalización y nacionalización de instrumentos \$20.000.000 <p>De acuerdo a lo informado por la IE estos recursos se ejecutaron con la contratación siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONTRATISTA</th> <th>NUMERO DE CONTRATO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EUDES FRANCISCO LOPEZ JULIO</td> <td>2023_044</td> <td>19,920,000</td> </tr> <tr> <td>ALBERTO PINO TRESPALACIOS</td> <td>2023_045</td> <td>6,972,000</td> </tr> </tbody> </table>	CONTRATISTA	NUMERO DE CONTRATO	VALOR	EUDES FRANCISCO LOPEZ JULIO	2023_044	19,920,000	ALBERTO PINO TRESPALACIOS	2023_045	6,972,000	<p>Mediante la resolución 2991 del 20 de abril de 2023 la SED transfiere \$47.000.000 a la IESFA y nuestra IEO manteniendo el margen del propósito fundamental de proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también la economía en el uso de los recursos públicos y adicionalmente, de acuerdo al Art. 15 de la Ley 715 de 2001. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias actividades "Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".</p> <p>Art. 18 de la Ley 489 de 1998. La supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la Constitución Política y en la presente Ley.</p> <p>Acogidos por la necesidad que tiene el proyecto de suplir con una variedad de puntos, al igual que la resolución y el contrato</p>	<p>El equipo auditor evalúa la respuesta remitida por la institución educativa y teniendo en cuenta que la misma no subsana la causa que dio origen a la misma en atención a lo siguiente:</p> <p>La resolución 2991 del 20 de abril de 2023 la SED transfiere recursos por valor de \$47.000.000, los cuales deben ser utilizados para el pago de instructores a las IE que cuentan con proyectos bandas de paz y centros orquestales y para la legalización y nacionalización de instrumentos musicales donados.</p> <p>El consejo directivo de la IE mediante acuerdo No. 5 del 9 de mayo de 2023 aprueba la adición de estos recursos y la distribución de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Banda de paz \$7.000.000 Centros orquestales \$20.000.000 Legalización y nacionalización de instrumentos \$20.000.000 <p>Es así, como la IE debía dar cumplimiento a la resolución de la SED donde se realizaba la transferencia de recursos para lo cual se destinaron como lo establece el decreto 1075 artículo 2.3.1.6.3.10 en parágrafo 2° que reza los ingresos obtenidos con destinación específica debe utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso,</p>			
CONTRATISTA	NUMERO DE CONTRATO	VALOR												
EUDES FRANCISCO LOPEZ JULIO	2023_044	19,920,000												
ALBERTO PINO TRESPALACIOS	2023_045	6,972,000												



JUAN CAMILO TORRES AHUMEDO	2023_046	19,920,000
----------------------------	----------	------------

La comisión auditora en la revisión realizada al contrato suscrito con el Sr. Juan Camilo Torres Ahumedo, evidencia pagos por conceptos de:

4. Meriendas para grupo de bandas de paz y centros orquestales	1	UND	617.750	617.750,00
5. Sonido y tarima, parte de logística de evento de los proyectos Banda de paz y Centros Orquestales	1	UND	2.000.000	2.000.000,00
6. Hechura, diseño y confección de vestuario para presentación	1	UND	4.875.000	4.875.000,00
7. Elaboración de uniformes a la orquesta, a todo costo	1	UND	990.000	990.000,00
9. Transporte a grupos de bandas de paz y centros orquestales	1	UND	2.850.000	2.850.000,00

Ítems que no están acordes con los recursos de destinación específica legalización y nacionalización de instrumentos musicales, hecho que iría en contravía de lo establecido en el decreto 1075 artículo 2.3.1.6.3.10 en parágrafo 2° que reza los ingresos obtenidos con destinación específica debe utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Criterio: artículo 2.3.1.6.3.10 en parágrafo 2° decreto 1075. Numeral 1 y 3 artículo 38 de la ley 1952 de 2019. Deberes de todo servidor público.

Causa: Ausencia de controles y seguimiento en la utilización de los recursos con destinación específica.

Efecto: Incumplimientos en la normatividad vigente para la utilización de recursos del fondo de servicio educativo.

manifestamos que para la legalización y desde el momento de la publicación, se requerirían adicionalmente varios gastos de funcionamiento; por tanto quedó de la siguiente manera el objeto del contrato: Legalización de mercancía de instrumentos musicales y servicios varios de fortalecimiento e instrucción musical de los proyectos Banda de paz Rítmica Marcial (Infantil y Juvenil) y Centros Orquestales (Infantil y Juvenil) y incluido pago de importe y salida de aduana de instrumentos musicales de la Institución Educativa San Francisco de Asís.

Correspondiente a nuestro Contrato No. IESFA 2023_046 por valor de \$19.920.000,00 De fecha: 8/06/2023 a nombre de JUAN CAMILO TORRES AHUMEDO Resolución No. 2991 del 20 de Abril de 2023 con destinación específica.

Del mismo se presentó evidencias del desembolso realizado, discriminando en una relación independiente y contenida en la cuenta de cobro las actividades desarrolladas del contrato, al igual que los soportes de cuentas de cobro y pago; éste contrato tiene fecha de inicio de actividades el 8 de Junio de 2023 y fecha de finalización de 9 de Junio de 2023, de la misma manera el contrato tiene por objeto: Legalización de mercancía de instrumentos musicales y servicios varios de fortalecimiento e instrucción musical de los proyectos Banda de paz Rítmica Marcial (Infantil y Juvenil) y Centros Orquestales (Infantil y Juvenil) y incluido pago de importe y salida de aduana de instrumentos musicales de la Institución Educativa San Francisco de Asís. Sin embargo somos conscientes que algunas cuentas de cobro no contienen las cantidades detalladas, por cuanto solicitamos al proveedor discriminar de manera específica, cantidades y valores unitarios, al igual que presentara en que

así como lo aprobado por el consejo directivo máximo órgano rector de la IE.

Adicionalmente, los ítems que se contrataron con el contratista Juan Camilo Torres Ahumedo, a saber:

- Meriendas para grupo de bandas de paz
- Sonido y tarima
- Hechura, diseño y confección de vestuario
- Elaboración de uniformes a la orquesta
- Transporte a grupos de bandas de paz

No se encuentran alineados a la destinación para lo que fueron transferidos, la cual fue Pago de Instructores y Legalización y nacionalización de instrumentos.

Por estos hechos se mantiene la observación administrativa con presunto alcance disciplinario elevándose a hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.



actividades fueron por primera o veces utilizado las nuevas confecciones y hacia que sitios fueron dirigidos los jóvenes en los transportes realizados.

Lo anterior se encuentra inmerso en la resolución de destinación específica No. 2991 del 20 de Abril de 2023, lo cual corresponde a la Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS para el pago de instructores para el fortalecimiento de los proyectos de educación artística y cultural de esa institución así como también el pago de importe y la salida de la aduana de los instrumentos musicales donados a esa institución

“En virtud de la necesidad de fortalecer los proyectos pedagógicos transversales, la Dirección de Calidad Educativa, solicita transferencia de recursos de los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas oficiales del Distrito, con los cuales se logrará específicamente el fortalecimiento e instrucción musical de los proyectos bandas de paz y Centros Orquestales en sus diferentes línea o modalidades y el importe de instrumentos donados a Instituciones Educativas Oficiales” Resolución 2991 de 2023.

El objetivo principal de tal recurso es cumplir el fortalecimiento de la banda de paz y centros orquestales de la IESFA y con ello se intenta el apoyo total y suficiente a los niños, niñas y jóvenes de tener en sus presentaciones el vestuario adecuado, la movilidad necesaria, una alimentación acorde a las necesidades de prácticas y de trabajo continuo, entre otras necesidades de fortalecimiento tal como nos lo amplía la resolución, y con el intención de darle cumplimiento a la misma sin incurrir en ninguna violación al objeto de la resolución y al objeto contractual.



		<p>En ésta atención a la solicitud se amplía la evidencia, adjuntando un informe más detallado de las actividades realizadas, las cuales contemplan no sólo la legalización de los instrumentos musicales, sino los servicios varios en cantidades y precios unitarios del fortalecimiento contenidos en el objeto del contrato y su resolución No. 2991.</p>											
<p>9</p>	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 9- DEBILIDADES EN LOS ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>La Institución Educativa San Francisco de Asís, suscribe contrato atendiendo la siguiente información:</p> <table border="1" data-bbox="191 904 722 1442"> <thead> <tr> <th>Número Contrato</th> <th>Objeto Contractual</th> <th>Contratista</th> <th>Valor</th> <th>Duración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>043 de 2023-Contrato de servicio.</td> <td>Logística para la participación de los estudiantes en el festival de JORGE GARCIA USTA y desfile estudiantil Héroes de la Independencia a 2023.</td> <td>KEIVER ZAMBRA NO MARTINEZ</td> <td>\$ 19.920.000</td> <td>2 Días</td> </tr> </tbody> </table> <p>En la revisión efectuada se encontró que, dentro del expediente físico, remitido por el rector de la Institución Educativa San Francisco de Asís, se observa CDP, los estudios previos, la invitación a participar en el proceso, 3 cotizaciones teniendo en cuenta que, el manual de contratación describe que si el valor del contrato es superior a 10 smmv y hasta 20 smmv se requiere ese número de cotizaciones. Sin embargo, cabe señalar que, en la invitación a la convocatoria pública para el servicio solicitado por la IE se estipuló un presupuesto de \$ 19.920.000, teniendo en cuenta que los recursos girados por la Secretaria de Educación, a la IESFA a través de la resolución 3276 de 28 de abril de 2023 fue de \$ 20.000.000, los cuales debía ser utilizado para atender la logística del evento, pero en los estudios previos, ni en la invitación se describen que clase de bienes se necesitaban para poder celebrar el contrato y conocer con certeza que se iba a contratar.</p>	Número Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor	Duración	043 de 2023-Contrato de servicio.	Logística para la participación de los estudiantes en el festival de JORGE GARCIA USTA y desfile estudiantil Héroes de la Independencia a 2023.	KEIVER ZAMBRA NO MARTINEZ	\$ 19.920.000	2 Días	<p>El estudio previo y la invitación son como tal los primeros documentos descritos en la etapa precontractual, los mismos, fueron realizados toda vez que llegó el recurso de acuerdo a la Resolución logística que sería requerida en el evento del Festival Jorge García Usta, mediante, dicha Resolución No. 3276 del 28 de Abril de 2023, cita el programa del Proyecto pedagógico transversal; indicando el mismo concepto utilizado en nuestra documentación precontractual; sin embargo el equipo auditor tiene razón, porque ya en el contrato (y demás documentación contractual) se realiza la descripción detallada del alquiler de un grupo de planta más sonido aéreo boom, con las especificaciones. Asumimos nuestro error involuntario y nos damos a la tarea de tener presente la descripción de los ítems, ante compra de bienes y servicios.</p>	<p>El equipo auditor al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la misma es aceptada, se mantiene la observación administrativa sin alcance, elevándose a hallazgo administrativo sin alcance.</p> <p>La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.</p>
Número Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor	Duración									
043 de 2023-Contrato de servicio.	Logística para la participación de los estudiantes en el festival de JORGE GARCIA USTA y desfile estudiantil Héroes de la Independencia a 2023.	KEIVER ZAMBRA NO MARTINEZ	\$ 19.920.000	2 Días									



	<p>Posteriormente, se observa la minuta del contrato, acta de inicio de fecha 7 de julio de 2023, informe de gestión donde describen todas las actividades realizadas con registros fotográficos, un acta de recibido a satisfacción señalando que se contrató, como fue el caso de un grupo de planta que contenía tambores de cabildo, gaita y tipo de orquesta conformado por ocho músicos que debían permanecer ocho horas en el evento, sonido aéreo boom, micrófono entre otros, los cuales se debía realizar por los dos días a razón de \$ 9.960.000 por días, como se señala en la cuenta de cobro, pero que no se describen en la necesidad en los estudios previos y en la invitación a participar a contratar como se manifiesta con anterioridad.</p> <p>Este hecho iría en contravía de lo establecido en el artículo 12 del manual de contratación de la institución educativa con relación a los elementos mínimos que debe contener los estudios previos, así:</p> <p>"Especificaciones técnicas: se deberá proceder a definir de la forma más detallada y descriptiva posible, cada uno de los bienes, servicios u obra que se pretenden adquirir, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Denominación clara, precisa y detallada del bien o servicio, estableciendo la calidad mínima y/o los patrones de desempeño mínimos requeridos. 2. Señalamiento de la necesidad la cual debió ser previamente identificada en el Plan de Adquisiciones Anual. 3. La unidad de medida. 4. La cantidad de bienes y/o servicios requeridos. 												
10	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N° 10 POR VALOR DE (\$11.332.750) – AUSENCIA DE EVIDENCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>La Institución Educativa San Francisco de Asís, suscribe contrato atendiendo la siguiente información:</p> <table border="1" data-bbox="186 1574 755 1936"> <thead> <tr> <th>Número Contrato</th> <th>Objeto Contractual</th> <th>Contratista</th> <th>Valor</th> <th>Duración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>046 de 2023-Contrato de servicio.</td> <td>Legalización de mercancía de instrumentos musicales y servicios varios de fortalecimientos</td> <td>JUAN CAMILO TORRES AHUMEDO</td> <td>\$ 19.920.000</td> <td>2 Días</td> </tr> </tbody> </table>	Número Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor	Duración	046 de 2023-Contrato de servicio.	Legalización de mercancía de instrumentos musicales y servicios varios de fortalecimientos	JUAN CAMILO TORRES AHUMEDO	\$ 19.920.000	2 Días	<p>El señor JUAN CAMILO TORRES AHUMEDO, se presenta como único oferente para la multiplicidad de necesidades que contempló la legalización de mercancía de instrumentos musicales y servicios varios de fortalecimiento e instrucción musical de los proyectos Banda de paz Rítmica Marcial (Infantil y Juvenil) y Centros Orquestales (Infantil y Juvenil), por tanto se procede inicialmente a realizar la publicación requerida para la destinación necesaria; no encontrando en términos de tiempo y oportunidad a otro contratista que ofreciera una agencia de aduanas efectiva, en conjunto con el compendio del fortalecimiento en términos de bodegaje, movilización dentro y fuera de la aduana (transporte hasta la IESFA), y de acuerdo al</p>	<p>La entidad auditada en este caso la Institución Educativa San Francisco de Asís, presentó respuesta a la observación N° 10 el cual tuvo su origen en la contratación de unos elementos para la banda de paz rítmica marcial como uniforme, vestuario, transporte, merienda y transporte, que fueron cancelados sin ninguna clase de soporte que demostrara la ejecución del mismo. Dentro del informe reportado la IESFA, se observa detalladamente como se ejecutó el contrato, discriminando las cantidades y valores unitarios de cada uno elementos contratos con relación a los uniformes, vestuarios y meriendas. En cuanto a la contratación del transporte, en el informe manifiestan la necesidad de contratarlo tenido en cuenta que la banda participo en un evento llevado a cabo en el Distrito de Cartagena y tenía la necesidad de transportarse hasta el sitio programado. Los informes se encuentran soportados</p>
Número Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor	Duración									
046 de 2023-Contrato de servicio.	Legalización de mercancía de instrumentos musicales y servicios varios de fortalecimientos	JUAN CAMILO TORRES AHUMEDO	\$ 19.920.000	2 Días									



	<p>instrucción musical de los proyectos banda de paz rítmica (Infantil y Juvenil) y centros orquestales (Infantil y Juvenil) e incluido pago de importe y salida de aduana de instrumentos musicales de la institución educativa San Francisco de Asís.</p>			<p>objeto contratado servicios varios de fortalecimiento, tales como son la necesidad de uniformes y vestuarios de presentaciones; en apoyo igualmente en esas presentaciones, meriendas que ayuden al sostén que los chicos requieren cuando tienen jornadas extensas en sus presentaciones; al igual que el traslado de un evento o sitio a otro evento o finalmente al colegio como base, para ya su retorno a casa.</p> <p>Se amplia evidencia adjunta a éste comunicado como respuesta al informe preliminar; indicando detalles del transporte, vestuario, uniformes y meriendas, describiendo valores unitarios, precisando de ésta manera los valores contratados, teniendo en cuenta el número de jóvenes con los que contaba el grupo en 2023, cantidades, sitios de la realización de las actividad, nombre de la actividad, entre otros.</p>	<p>con registros fotográficos y se suman al expediente a través de medio magnético (CD).</p> <p>Por tal motivo el presunto hallazgo fiscal y disciplinaria fue desvirtuado por la entidad con el informe presentado por esta.</p> <p>Ahora bien, las instituciones educativas manejan un régimen especial en la contratación, pero no quiere decir que no tengan que cumplir algún aparte de la ley 80 de 1993. ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:</p> <p>1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Al igual que la cita anterior, la ley 1474 de 2011, en su artículo 84 señala: facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p>Por tal motivo, a pesar que la entidad remitió un informe dando respuesta a la observación presentada por la comisión auditora, la supervisión del contrato no tuvo el control del contratista para que los informes permanecieran en el expediente y poder verificar el cumplimiento del objeto contractual: debido a lo anterior se eleva un hallazgo administrativo sin incidencia.</p>
<p>Condición:</p> <p>La Institución Educativa San Francisco de Asís, celebró con el señor JUAN CAMILO TORRES AHUMEDO el contrato 046- 2023, dentro de la etapa precontractual no se logra visualizar las tres cotizaciones como lo contempla el manual de contratación.</p> <p>Con relación a la etapa contractual se realizan unas actividades que no estaban contempladas en el objeto contractual, así como tampoco se detalla la cantidad de elementos adquirir (vestuario, uniformes y meriendas) con sus valores unitarios y de esta manera poder cuantificar el valor contratado, teniendo en cuenta el número de participantes. El equipo auditor no logra evidenciar la correcta y efectiva ejecución de las actividades contratadas, las cuales deben estar alineadas con el objeto del contrato, el tiempo y el valor contratado. Materializándose el riesgo incumplimiento del objeto contractual y realizar inadecuado proceso de supervisión, al certificar como cumplido o recibido a satisfacción de un bien o servicio, sin la debida verificación correspondiente.</p> <p>Criterio:</p> <p>Ley 715 de 2001 artículo 13, reglamentado parcialmente por el decreto 4791 de 2008 Manual de contratación de la institución educativa artículo 3 principios de la contratación, artículo 35 supervisión, artículo 38 ejecución idónea y oportuna de los contratos.</p>					



<p>Artículo 6 de la Ley 610 del 2000 gestión fiscal ineficaz Numeral 1 y 3 artículo 38 de la ley 1952 de 2019. Deberes de todo servidor público:</p> <p>Causa:</p> <p>Falta de control por parte del ordenador del gasto, el cual tiene la obligación de verificar cada una de las etapas del proceso contractual.</p> <p>Efecto:</p> <p>Perdida de los recursos públicos por no cumplir con el objeto contractual. Presunto detrimento patrimonial por valor de once millones trecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta mil pesos m/cte (\$11.332.750) al no comprobarse la efectiva ejecución de las actividades contratadas por parte del contratista.</p>												
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N° 11 POR VALOR DE (\$6.972.000) – AUSENCIA DE EVIDENCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>La Institución Educativa San Francisco de Asís, suscribe contrato atendiendo la siguiente información:</p> <table border="1" data-bbox="191 1166 727 1932"> <thead> <tr> <th>Número Contrato</th> <th>Objeto Contractual</th> <th>Contratista</th> <th>Valor</th> <th>Duración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>045 de 2023- Contra- to de servicio.</td> <td>Fortalecimiento de la banda rítmica marcial: Sesiones de clases de instructor general (Docente 1); sesiones de clases instructores percusionistas de la banda rítmica marcial (3 docentes); instrucciones y asesoría a estudiantes para realizar mantenimiento preventivo de conservación de instrumentos, teniendo</td> <td>ALBERTO PINO TRESPALACIO</td> <td>\$ 6.972.000</td> <td>10 Días.</td> </tr> </tbody> </table>	Número Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor	Duración	045 de 2023- Contra- to de servicio.	Fortalecimiento de la banda rítmica marcial: Sesiones de clases de instructor general (Docente 1); sesiones de clases instructores percusionistas de la banda rítmica marcial (3 docentes); instrucciones y asesoría a estudiantes para realizar mantenimiento preventivo de conservación de instrumentos, teniendo	ALBERTO PINO TRESPALACIO	\$ 6.972.000	10 Días.	<p>En relación al siguiente expediente: Contrato No. IESFA_2023_045 por valor de \$6.972.000,00 De fecha: 7/06/2023 a nombre de ALBERTO PINO TRESPALACIOS Resolución No. 2991 del 20 de Abril de 2023 con destinación específica.</p> <p>Se presentó un informe muy amplio de las actividades desarrolladas durante el segundo semestre del año, siendo que el contrato tiene fecha de inicio de actividades el 7 de Junio de 2023 y fecha de finalización de 16 de Junio de 2023; de la misma manera el contrato corresponde a: Fortalecimiento de la Banda Rítmica Marcial; Sesiones de clases: Instructor General (Docentes: 1), Sesiones de clases Instructores Percusionistas de la Banda Rítmica Marcial (Docentes: 3), Instrucciones y Asesoría a Estudiantes para Realizar Mantenimientos Preventivos de Conservación de Instrumentos, teniendo en cuenta la higienización tras la emergencia por Covid - 19. y Mantenimiento correctivo de los instrumentos con su respectiva higienización; dentro del Fortalecimiento de Banda de Paz Rítmica Marcial (Infantil y Juvenil) de la IESFA, como manifestaciones culturales y artísticas extraescolares de</p>	<p>La entidad auditada en este caso la Institución Educativa San Francisco de Asís, presento respuesta a la observación N° 11 el cual tuvo su origen en la contratación de unos instructores para dictar sesiones de clases a los integrantes de la banda de paz rítmica marcial de la IESFA, pero en el expediente contractual no se observaba con claridad un informe que detallara el cumplimiento del contrato durante el tiempo por el cual fue pactado. Dentro del informe reportado por la IESFA, se observa detalladamente las jornadas de sesiones de clase dictada por los instructores para el aprendizaje de ritmos musicales al igual las sesiones de clase para mantenimiento de los instrumentos musicales: Estos informes se encuentran acompañado por registros fotográficos y se encuentran anexo al expediente a través de medio magnético (CD)</p> <p>Por lo anterior, teniendo en cuenta la parte descrita con anterioridad, el presunto hallazgo fiscal y disciplinaria fue desvirtuado por la entidad con el informe presentado por esta. Ahora bien, las instituciones educativas manejan un régimen especial en la contratación, pero no quiere decir que no tengan que cumplir algún aparte de la ley 80 de 1993. ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:</p> <p>1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Al igual que la cita anterior, la ley 1474 de 2011, en su artículo 84 señala:</p>
Número Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor	Duración								
045 de 2023- Contra- to de servicio.	Fortalecimiento de la banda rítmica marcial: Sesiones de clases de instructor general (Docente 1); sesiones de clases instructores percusionistas de la banda rítmica marcial (3 docentes); instrucciones y asesoría a estudiantes para realizar mantenimiento preventivo de conservación de instrumentos, teniendo	ALBERTO PINO TRESPALACIO	\$ 6.972.000	10 Días.								

11



		<p>higienización tras la emergencia del covid 19. Y mantenimiento correctivo de los instrumentos con su respetiva higienización; dentro del fortalecimiento de banda de paz rítmica marcial (infantil y juvenil) de la IESFA, como manifestaciones culturales y artística extraescolares de aprovechamiento del tiempo libre que se expresan en el proyecto pedagógico transversal, articuladas con otras del currículo, las cuales posibilitan el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y el desarrollo integral del estudiante.</p>				<p>aprovechamiento del tiempo libre que se expresan en el proyecto pedagógico transversal, articuladas con otras del currículo, las cuales posibilitan el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y el desarrollo integral de los estudiantes.</p> <p>Lo anterior se encuentra inmerso en la resolución de destinación específica No. 2991 del 20 de Abril de 2023, la cual transfiere unos Recursos al Fondo de Servicios Educativos de varias instituciones educativas para el fortalecimiento de los proyectos de educación artística y cultural de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena, y notifica...</p> <p>"En éste sentido, a través de la Dirección de Calidad Educativa se ha considerado fundamental trabajar en torno a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes, fortaleciendo sus competencias y habilidades en las diferentes áreas del conocimiento y el desarrollo de aptitudes tanto deportivas como artísticas, pues son éstas en gran medida, las que permiten potenciar la imaginación, el fortalecimiento cerebral, así como el bienestar y la salud física y mental."</p> <p>Por ello adjunto a éste comunicado encontrará una corrección al informe presentado, el cual se solicitó al contratista y él se dio a la tarea de corregir el informe anterior. En él se visualiza los días trabajados, las tareas o actividades contratadas, los resultados o logros superados y el porcentaje del logro o resultado obtenido por cada actividad.</p> <p>Se comprueba la ejecución efectiva del contratista, mediante el Acta de recibido a satisfacción y acta de liquidación del contrato, firmado por el supervisor del contrato y la rectora y evaluación del proveedor firmado por la rectora, como apoyo al proceso post-contractual, inmerso en</p>	<p>facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p>Por tal motivo, a pesar que la entidad remitió un informe dando respuesta a la observación presentada por la comisión auditora, la supervisión del contrato no tuvo el control del contratista para que los informes permanecieran en el expediente y poder verificar el cumplimiento del objeto contractual; debido a lo anterior se eleva un hallazgo administrativo sin incidencia.</p>
<p>Condición:</p> <p>La Institución Educativa San Francisco de Asis, celebró con el instructor de música ALBERTO PINO TRESPALACIO el contrato 045- 2023, dentro de la ejecución del contrato con relación a las obligaciones del contratista, no se logra determinar en detalle las actividades ejecutadas para dar cumplimiento al objeto contractual, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y el plazo del mismo (10 días).</p> <p>El equipo auditor no logra evidenciar la correcta y efectiva ejecución de las actividades contratadas, las cuales deben estar alineadas con el objeto del contrato, el tiempo y el valor</p>							



	<p>contratado. Materializándose el riesgo Incumplimiento del objeto contractual y Realizar inadecuado proceso de supervisión, al certificar como cumplido o recibido a satisfacción de un bien o servicio, sin la debida verificación correspondiente.</p> <p>Criterio:</p> <p>Ley 715 de 2001 artículo 13, regimentado parcialmente por el decreto 4791 de 2008 Manual de contratación de la institución educativa artículo 3 principios de la contratación, artículo 35 supervisión, artículo 38 ejecución idónea y oportuna de los contratos. Artículo 6 de la Ley 610 del 2000 gestión fiscal ineficaz Numeral 1 y 3 artículo 38 de la ley 1952 de 2019. Deberes de todo servidor público.</p> <p>Causa:</p> <p>Falta de control por parte del ordenador del gasto, el cual tiene la obligación de verificar cada una de las etapas del proceso contractual.</p> <p>Efecto:</p> <p>Perdida de los recursos públicos por no cumplir con el objeto contractual. Presunto detrimento patrimonial por valor de seis millones novecientos setenta y dos mil pesos m/cte (\$6.972.000) al no comprobarse la efectiva ejecución de las actividades contratadas por parte del contratista.</p>	<p>nuestro sistema de gestión de calidad.</p>	
<p>12</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 12 – INCONSISTENCIAS EN LO REPORTADO EN LA PLATAFORMA SIA CONTRALORIA</p> <p>Condición</p> <p>Revisados los formatos colgados en la plataforma, se pudo evidenciar diferencias en lo reportado en el formato H02_F6IE, en donde la entidad informa que se adicionó recursos por valor de \$ 264.175.019, transferidos por parte de la SED, sin embargo, la Secretaría de Educación Distrital trasladó un total de \$ 294,175,019, presentándose una diferencia de \$ 30.000.000 en lo reportado en el formato.</p> <p>Se presentan inconsistencias en lo reportado en el formato h02_f7ie Ejecución Presupuestal de Gastos, en lo atinente a las Obligaciones, Compromisos y Pagos Efectuados, teniendo en cuenta que, al momento de realizar los análisis pertinentes por parte del equipo auditor no es posibles evidenciar las cuentas por pagar y reservas de la vigencia 2023.</p> <p>El documento formato PDF de nombre formato_202302_h02_f2ie_notascontab2023 reportado en la plataforma SIA Contraloría no es el mismo que la</p>	<p>Por error involuntario se reportó en el formato H02_F6IE la cifra de \$264.175.019; siendo el valor real \$294.175.019. Toda vez que resultó ser un error de transcripción, precisamos solicitar al equipo auditor, se nos permita en la plataforma corregir dicho error y enmendar de tal manera el valor mal reportado. Sin embargo, conocedores de nuestra responsabilidad, y con ayuda del equipo auditor, solicitamos se logre incluir en el plan de mejoramiento.</p> <p>Respecto de las notas contables fueron modificadas a solicitud del funcionario de la Unalde, quien nos pidió la ampliación de los conceptos con respecto a los ingresos, por ello el documento colgado en la plataforma difiere en no tener dicha ampliación en SIA Contraloría.</p>	<p>El equipo auditor evalúa la respuesta remitida por la institución educativa, y teniendo en cuenta que la IE acepta la observación y que por tratarse de dos formatos de la rendición de la cuenta SIA CONTRALORIA, la comisión auditora decide eliminar el alcance disciplinario de la observación, y mantener la observación administrativa sin alcance elevándola hallazgo administrativo sin alcance, para que la institución educativa adelante las acciones necesarias para eliminar la causa que dio origen a la observación.</p> <p>La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.</p>



	<p>institución educativa envió al equipo auditor en la fase de ejecución de la auditoría, toda vez que en el documento colgado en la plataforma no se revela explicación alguna acerca de los ingresos recibidos en el periodo específicamente en lo relacionado a las Transferencias por Donaciones recibidas en el año 2023.</p> <p>De todo lo anterior se observa que, las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Orgánica No. 047 del 23 de febrero de 2023 de la Contraloría Distrital de Cartagena artículos 3, 4, 21 y 22, no permitiendo que el organismo de control cuente con una información confiable y veraz, que le permita tener un insumo cierto para realizar sus procesos auditores y para el análisis de la información solicitada por este ente de Control Fiscal.</p> <p>Criterio: Literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Orgánica No. 047 del 23 de febrero de 2023 de la Contraloría Distrital de Cartagena artículos 3, 4, 21 y 22.</p> <p>Causa: Falta de controles efectivos, en la información reportada a la Contraloría de Distrital de Cartagena de Indias, en la cuenta de la vigencia 202302, a través del SIA CONTRALORIA</p> <p>Efecto: Limitaciones al equipo auditor, impidiendo hacer uso de la herramienta electrónica SIA para el cruce de informaciones en términos de eficiencia y eficacia</p>		
13	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 13 – RENDICIÓN EXTEMPORANEA SIA OBSERVA.</p> <p>La institución educativa San Francisco de Asís, carga en la plataforma SIA OBSERVA, la contratación suscrita en la vigencia 2023, en los meses de enero y febrero del año 2024, incumpliendo los términos previstos para este fin de acuerdo a la resolución orgánica No. 047 del 23 de febrero de 2023, por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a presentar por parte de los sujetos y puntos de control fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en donde se estipula que, la plataforma SIA Observa es la herramienta electrónica donde se gestiona el proceso de registro, consulta y rendición de la contratación y su presupuesto en tiempo real. Al verificar el estado del reporte de la contratación por parte de la IE San Francisco de Asís los contratos se registraron en la plataforma más no se rindieron. En revisión adelantada en la plataforma SIA Observa la IE cuenta con dos usuarios:</p> <p>Elizabeth Cañate Araujo: Estado Activo Fernando Martínez: No ha sido Activado</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior la IE incumple de esta manera con el criterio de oportunidad en la rendición de cuentas en la plataforma SIA Observa.</p>	<p>La IESFA le obedece ser el primer año en ser objeto de control a través de SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA, toda vez que no cuenta incluso con personal profesional universitario para tales actividades, se ha venido en repetidas ocasiones solicitándolo, ante la SED, sin embargo, a la fecha no nos ha llegado dicho recurso humano. Es por ello, que tal como lo dice su informe preliminar, nos dimos a la tarea de cumplir con el parámetro de suficiencia, subiendo la totalidad de los contratos en tiempo record y con la calidad requerida. Precisamos seguir en la tarea de solicitar el profesional ante la SED, toda vez que la Contraloría permita su inclusión como actividad dentro del plan de mejoramiento y continuar en la brecha de seguir con el cumplimiento para la nueva vigencia.</p>	<p>El equipo auditor evalúa la respuesta remitida por la entidad, y teniendo en cuenta que en los términos dados por la IE acepta la misma y que este ente de control expide resolución orgánica No. 047 del 23 de febrero de 2023, por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a presentar por parte de los sujetos y puntos de control fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en donde se estipula que, la plataforma SIA Observa es la herramienta electrónica donde se gestiona el proceso de registro, consulta y rendición de la contratación y su presupuesto en tiempo real.</p> <p>Y que de acuerdo a la revisión adelantada la IE, no está rindiendo la contratación suscrita en la oportunidad establecida, esta comisión decide mantener la observación administrativa sancionatoria elevándola hallazgo administrativo sancionatorio, haciendo el traslado pertinente al área responsable.</p> <p>La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de</p>



	<p>Criterio:</p> <p>Capítulo V artículo 11 numeral 2 de la cuenta mensual: la cuenta se deberá rendir en el SIA Observa dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al reportado.</p> <p>Capítulo VII artículo 16. Conductas Sancionables. Como consecuencia del proceso de rendición y de la revisión de las cuentas, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias podrá imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en el Título IX – Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal del Decreto Ley 403 de 2020.</p> <p>Capítulo VII artículo 17. No rendición de cuenta. Se entiende por no rendida la cuenta cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se presente a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en los términos, plazos y condiciones establecidos en la presente resolución reglamentaria. <p>Numeral 1 y 3 artículo 38 de la ley 1952 de 2019. Deberes de todo servidor público.</p> <p>Causa:</p> <p>Ausencia de controles y seguimiento para el correcto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de rendición de cuentas e informes.</p> <p>Efecto:</p> <p>Incumplimiento de deberes de los servidores públicos</p>		<p>mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.</p>
14	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO N° 14 – EXTEMPORANEIDAD PUBLICIDAD DE PROCESOS CONTRACTUALES EN SECOP II.</p> <p>Condición</p> <p>La institución Educativa San Francisco de Asís publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, la contratación suscrita en la vigencia 2023 en el mes de diciembre, incumpliendo el término otorgado para este fin establecido en el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, el cual reza “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”. Así como no se publica informes de contratista y del supervisor que den cuenta del correcto y efectivo cumplimiento a las actividades contratadas, siendo este uno de los documentos del proceso contractual. Con estos hechos la institución educativa incumple los principios de transparencia y publicidad en la contratación pública.</p> <p>Criterio</p>	<p>Toda vez que corresponde el acta de liquidación (firmada por el supervisor del contrato, la rectora y el contratista) el documento final de cierre y paz y salvo por las partes intervinientes, es el documento que se viene colgando en la plataforma SECOP II, para constancia de las actividades cumplidas.</p> <p>Dado que no están obligados los informes del contratista, el recibido a satisfacción y la evaluación del proveedor; que se encuentran en cada expediente contractual de la IESFA, inmersos en nuestro sistema de gestión de calidad, éstos no están siendo colgados en la plataforma, sin embargo, si reposan en cada uno de los expedientes contractuales. Solicitamos al equipo auditor permitir que tal actividad se pueda ceñir a la normatividad vigente</p>	<p>El equipo auditor evalúa la respuesta remitida por la IE, y teniendo en cuenta que la misma no subsana la causa que da origen a la observación, esta se mantiene teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Esta observación es reiterativa teniendo en cuenta que fue ocasión a hallazgo en la auditoría de cumplimiento a la vigencia 2022, y la cual se suscribió en plan de mejoramiento con este ente de control. El término en el cual la IE publica los procesos contractuales no atiende lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, hecho que fue motivo de observación en las revisiones realizadas por la UNALDE, y que se observa dentro de los informes presentados esta limitación en su revisión por no contar con



	<p>Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 principios de transparencia y acceso a la información pública Manual de contratación de la institución educativa artículo 3 principios contractuales, artículo 8 publicación</p> <p>Causa:</p> <p>Ausencia de controles y seguimiento para el correcto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de publicidad y transparencia en la ejecución de los recursos públicos.</p> <p>Efecto:</p> <p>Incumplimiento de deberes de los servidores públicos Incumplimiento de los principios de transparencia y publicidad</p>	<p>mediante el plan de mejoramiento.</p>	<p>los contratos publicados en SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> El artículo 3 Definiciones del Decreto 1510 de 2013 como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación, es así como los informes del contratista y del supervisor, por medio de los cuales se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones de las partes y el mutuo consentimiento de las partes, los cuales son la fuente principal para la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato. En SECOP II las Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación. <p>Teniendo en cuenta lo anterior la comisión auditora mantiene la observación administrativa con presunto alcance disciplinario elevándola a hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.</p> <p>La institución educativa San Francisco de Asís – IESFA, debe suscribir plan de mejoramiento adelantando acciones de mejora que eliminen la causa que dio origen a la observación.</p>
15	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 15 – APROBACIÓN MANUAL DE TESORERÍA</p> <p>El equipo auditor en la ejecución de la prueba de recorrido, en el análisis de los riesgos y según la verificación del Objetivo específico 3.1.6.3.15. Manejo de tesorería; se pudo evidenciar que la Institución Educativa San Francisco de Asís no cuenta con un Manual de Tesorería debidamente Constituido.</p>	<p>Dentro del plan de mejoramiento de la vigencia 2022 se realizó hallazgo administrativo sin incidencia No. 1; correspondiente no contar con un Manual de Tesorería debidamente constituido, con lo cual se cumplió parcialmente hasta la fecha y se encuentra abierto el hallazgo. A la presente auditoría se presentó a la comisión auditora el nuevo</p>	<p>El equipo auditor analiza la respuesta remitida por la institución educativa, y los soportes aportados a la misma.</p> <p>La IE adjunta acuerdo número 9 por medio del cual se adopta y aprueba el Manual de Tesorería, en atención a esto, la IE cumple al 100% la acción de mejora planteada en el hallazgo de la auditoría de cumplimiento vigencia 2022 e incorporada en el plan de</p>



		<p>Manual para la Administración de la Tesorería.</p> <p>Bajo éste comunicado y de acuerdo a lo sugerido por esta comisión auditora, se solicita la ampliación del plazo para dar soporte del Acuerdo del Consejo Directivo, mediante el plan de mejoramiento del presente proceso auditor; que al día de hoy se presenta el Acuerdo No. 9 del 20 de Mayo de 2024, donde se adopta y aprueba el nuevo Manual para la Administración de la Tesorería de la IESFA, por parte del Consejo Directivo.</p>	<p>mejoramiento evaluado en la presente auditoria.</p> <p>Por este hecho se elimina la observación administrativa sin alcance y la misma no será incluida en el informe definitivo de la auditoria de cumplimiento vigencia 2023.</p> <p>Para esta comisión auditora éste es un beneficio del presente proceso auditor, teniendo en cuenta que el sujeto auditado subsana la deficiencia encontrada y plasmada en la observación administrativa sin alcance del informe preliminar de auditoria.</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------